DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 10 de Mayo de 1908 — TOMO XI – Núm. 776

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 9 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión del proyecto de ley relativo á condenas condicionales.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á la venta de campos en el Departamento de Artigas.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á inembargabilidad de sueldos.

Primera discusión del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del crucero «Montevideo».

Primera discusión del proyecto de ley que modifica la Orgánica de Juntas en lo que se refiere á los Hospitales y Comisiones de Beneficencia que sean de institución particular.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

REORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 4.º sustitutivo del proyectado por la Comisión, presentado por el señor Representante Oneto y Viana.

Artículo 4.º Seis miembros del Consejo serán elegidos por mayoría de votos de los profesores y sustitutos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; de los profesores, sustitutos, jefes de Clínicas y jefes de Laboratorios en la Facultad de Medicina y ramos anexos; de los profesores y sustitutos en la Facultad de Matemáticas, citados al efecto con 15 días de anticipación por el Rector, previa resolución del Consejo Universitario.

Tres miembros serán elegidos por los abogados y escribanos en la Facultad de Derecho; por los médicos, dentistas y farmacéuticos en la Facultad de Medicina; por los ingenieros, arquitectos y agrimensores en la Facultad de Matemáticas.

Los estudiantes de cada Facultad que comprueben su condición de tales con un certificado de haber rendido, el año anterior, examen en la misma Facultad, serán citados para elegir el 10.º miembro.

En el Consejo de la Facultad de Derecho habrá un escribano; en el de la Facultad de Medicina, un farmacéutico y un dentista; en el de la Facultad de Matemáticas, un agrimensor, debiendo el representante de los estudiantes, ser ingeniero ó arquitecto.

Los demás miembros del Consejo de esta última Facultad, serán: cuatro ingenieros y cuatro arquitectos.

Los electores con título facultativo sólo podrán votar por las personas que tengan un título igual al del elector.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Correos y Telégrafos

ARQUEOS DE CAJA, VERIFICADOS EN LAS SECCIONES TESORERÍA, GIROS POSTALES Y TELÉGRAFOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Contaduría General del Estado.—Sección 6.ª—Inspectores.

Montevideo, Abril 23 de 1908.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Tengo el agrado de acompañar los antecedentes del arqueo de Caja practicado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en las secciones Tesorería, Giros Postales y Telégrafo, en su Oficina Central.

Como verá el señor Contador por el estado de Caja que se acompaña á fs. 4, correspondiente á la Tesorería de esa Dirección, el movimiento operado se ha hecho con toda corrección, pues los saldos que presenta los ha verificado el infrascripto sin que hayan dado mérito á observación alguna.

También notará el señor Contador, que ápesar de los saldos de Caja que se apuntan en el estado referido, existen varios depósitos en cuenta corriente en el Banco de la República á la orden de la Dirección General—comprobantes de fs 1 á 3—sin que aparezcan en Caja; pero eso sucede á causa de que la Tesorería los ha descargado, una vez efectuado el depósito en el Banco; así que existen también á su favor esos saldos acreedores.

Figura asimismo la crecida suma de $ 47.052 49 como existencia, sin que real y positivamente sea cierta, pues ella procede del déficit cargado al ex Tesorero don Manuel Cordero; déficit que no encuentra razonable el infrascripto, el que aún figure como existencia en los libros de contabilidad de la Dirección General de Correos pudiendo ser pasada al libro de «Responsables» y autorizar entonces á aquella repartición el descargo, á fin de sanear su contabilidad.

La Caja de Giros Postales fué también arqueada y se ve su resultado tanto en el estado que se acompaña á fs. 8 como en el acta que al efecto se labró de fs. 9.

En esta sección, como lo podrá observar el señor Contador, el movimiento de fondos con el Banco de la República—por depósitos—se ha hecho en forma distinta á la Tesorería, pues en su Caja no se descargan las sumas depositadas en el Banco, sino que figuran como existencia, comprobándose ella con el antecedente que proporciona el Banco y que á este efecto se acompaña.

Este procedimiento cree el infrascripto sea el más regular.

Por el estado de Caja y el acta labrada, se impondrá también el señor Contador del résultado que dió el arqueo practicado en la Oficina Central del Telégrafo.

En conclusión, me hago un deber en manifestar que en las secciones que fueron sometidas á arqueo, el movimiento de fondos se ha hecho con toda regularidad, y sus libros son llevados al día y con perfecta corrección.

Tiene el honor de saludar al señor Contador atentamente.

M. Larrobla.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Abril 25 de 1908.

Elévese al Ministerio del Interior.

Arredondo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1908.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

GUILLOT.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE MAYO DE 1908.

Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Antonio Mariano Molins.

—Carta de ciudadanía del mismo.

—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Adolfo Comesaña.

—Carta de ciudadanía del mismo.

—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Luis Felipe Lefevre.

—Carta de ciudadanía á favor del mismo.

—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Francisco Bolo.

—Carta de ciudadanía del mismo.

—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Esteban Cuadra Duarte.

—Carta de ciudadanía del mismo.

—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Blas Carmona.

—Carta de ciudadanía del mismo.

—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Pablo Sourbadere.

—Carta de ciudadanía á favor del mismo.

—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Ezequiel Becena Ricoy.

—Carta de ciudadanía á favor del mismo.

La Secretaría.

DESPACHO

Día 9 de Mayo de 1908

Se pasa á Contaduría General del Estado.

Juzgado de Instrucción de 1.er Turno: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro: Inversión presupuesto por Abril.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano: Su presupuesto por Mayo.

Jefatura Política de Florida: Cuenta de Caja por Marzo.

Junta Electoral de Colonia: Su presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Montevideo: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado del Crimen de 1er. turno: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado de lo Civil de 1er. turno: Inversión del presupuesto por Abril.

Jefatura Política de San José: Cuenta de Caja por Abril.

Comisión Nacional de Caridad: Cuenta de Caja por el tercer trimestre 1907-908.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado Letrado Departamental de San José: Inversión del presupuesto por Abril.

Registro General de Poderes—Cuenta de Caja por Abril.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de don Enrique Bonelli sobre construcción de un pabellón para espectáculos de autómatas Narbón.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de los señores Crodara y C.ª sobre construcción de un Hotel y Casino en la Playa Ramírez.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Expedientillo de don Ramón V. Benzano, sobre jubilación.

La Secretaría.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Abril de 1908

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica.—A cargo del doctor Nieto

Consultas	292
Enfermos nuevos (ambos sexos)	65

Sección Quirúrgica.—A cargo del doctor Vecino

Enfermos nuevos (ambos sexos)	80
Curaciones	422

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Enfermos nuevos (ambos sexos) (Consultas)	97
Operaciones	20
Curaciones	561

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor don Manuel Quintela

Consultas	277
Enfermos nuevos (ambos sexos)	101
Operaciones	30
Curaciones	41

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	80
Enfermas nuevas	30
Curaciones	11

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	294
Enfermos nuevos (ambos sexos)	44
Curaciones	15

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	23
Enfermas nuevas	13
Exámenes	23

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Curaciones	16
Obturaciones	14
Extracciones	172

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO SIFILÍTICO

A cargo del doctor Canabal

Consultas	443
Enfermos nuevos	73
Curaciones	227

RESUMEN

Consultas	1409
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	503
Operaciones practicadas en las Policlínicas	50
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1302
Extracciones practicadas Odontológica	14
Obturaciones practicadas Odontológica	172
Exámenes	23

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Abril de 1908.

Policlínica General	280
» Oftalmológica	368
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	104
» Niños	9
» Ginecológica	88
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1194
» Obstétrica	3
» Quirúrgica	34
» Asociación Damas Liberales	7
» Asilo E. de Huérfanos	28
» Asistencia Pública domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	820
» Sociedad «Cristóbal Colón»	9
» Sociedad Liberal de la Aguada	5
» Conferencia de San Vicente de Paul	37
» Asilos Maternales	65
» Inspección Prostitución	6
» Gota de Leche	33
» Comisaría de Ordenes	160
» Asilo Buen Pastor	4
» Varias	106
» Liga contra la tuberculosis	163
Total	3473

Montevideo, Mayo 6 de 1908.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Blandine (Señor)	Ortri Eleuterio
Fénix P.	Pérez Arístides
García Pelegrina	Pino Andrés
García Alfredo	Pascal Rufina F. de
Martini Nicolás	Paiva Odila
Martínez José	Sastre Miguel
Mollero Vicenta	Vera María
Martis Pedro A.	

EXTERIOR

Blanco Generoso D.	Maneiro Villaverde José
Barral Manuel	Nogueira Ricardo
Bellas Filgeira Ramón	Ordóñez Eduardo
Bazzano Romeo	Piedra Consolación
Balseiro Díaz Constantino	Plaza Juan A.
Castro Ramona	Roca Rodríguez José
Castro Julia A.	Schmidt K. R.
Dolean Pedro	Spinetti Ramona M.
Terrin Manuel	Soave Domingo
García Benigno	Squarelli Andrés
López Ramón	Torres Dolores G. de
Lira Campo Alfonso	Varela José Lorenzo
Martínez Manuel A.	Vernich Ana
Martínez Enrique	Vázquez Camilo

Montevideo, Mayo 9 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Abril de 1908

DIAS	BUEYES Mestizos	BUEYES Importe	BUEYES Promedio	BUEYES Criollos	BUEYES Importe	BUEYES Promedio	NOVILLOS Mestizos	NOVILLOS Importe	NOVILLOS Promedio	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Importe	NOVILLOS Promedio
1	—	$ — —	$ — —	165	$ 3.097 —	$ 18 76	199	$ 3.980 —	$ 20 —	2.907	$ 45.316 75	$ 15 58
2	—	» — —	» — —	34	» 603 —	» 17 73	438	» 6.941 75	» 15 84	632	» 8.809 50	» 13 93
6	10	» 251 —	» 25 10	20	» 385 —	» 19 25	675	» 14.158 —	» 20 97	445	» 6.242 75	» 14 02
7	26	» 598 —	» 23 —	63	» 1.302 50	» 20 67	640	» 11.923 75	» 18 63	1.596	» 25.016 50	» 15 67
8	—	» — —	» — —	7	» 157 50	» 22 50	—	» — —	» — —	1.432	» 25.891 75	» 18 08
9	—	» — —	» — —	4	» 68 —	» 17 —	11	» 187 —	» 17 —	46	» 586 —	» 12 73
10	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	367	» 8.349 25	» 22 75	—	» — —	» — —
13	121	» 2.619 —	» 21 64	116	» 2.252 —	» 19 41	1.185	» 21.256 75	» 17 96	2.243	» 37.559 50	» 16 70
14	53	» 1.217 —	» 22 96	21	» 387 —	» 18 42	1.510	» 26.710 —	» 17 68	181	» 2.346 50	» 12 96
15	—	» — —	» — —	23	» 382 25	» 16 61	—	» — —	» — —	1.821	» 31.054 —	» 17 05
20	20	» 426 —	» 21 30	15	» 298 50	» 19 90	775	» 14.643 —	» 18 89	2.891	» 47.616 —	» 16 47
21	28	» 686 50	» 24 51	54	» 981 50	» 18 17	—	» — —	» — —	1.934	» 32.358 —	» 16 73
22	22	» 465 75	» 21 17	137	» 2.724 —	» 19 88	1.149	» 21.992 50	» 19 14	2.834	» 46.706 50	» 16 48
23	—	» — —	» — —	18	» 367 —	» 20 38	234	» 4.680 —	» 20 —	1.207	» 18.871 —	» 15 63
27	32	» 699 —	» 21 84	9	» 155 —	» 17 21	759	» 13.730 75	» 18 09	2.517	» 41.027 75	» 16 30
28	81	» 1.869 —	» 23 07	128	» 2.292 75	» 17 91	1.165	» 22.392 75	» 19 22	1.031	» 14 672 75	» 14 23
29	—	» — —	» — —	73	» 1.538 —	» 21 06	318	» 7.216 25	» 22 69	2.947	» 52.812 —	» 17 92
30	—	» — —	» — —	23	» 473 —	» 20 56	—	» — —	» — —	1.580	» 29.798 75	» 18 85
	393	$ 8.831 25	$ 22 47	910	$ 17.464 —	$ 19 19	9.423	$ 178.161 75	$ 18 90	28.244	$ 466.686 —	$ 16 52

DIAS	VACAS Mestizas	VACAS Importe	VACAS Promedio	VACAS Criollas	VACAS Importe	VACAS Promedio	TERNEROS Mestizos	TERNEROS Importe	TERNEROS Promedio	TERNEROS Criollos	TERNEROS Importe	TERNEROS Promedio	Total de animales	Importe general de las ventas	Promedio general
1	—	$ — —	$ — —	902	$ 10.723 50	$ 11 88	—	$ — —	$ — —	245	$ 968 50	$ 3 95	4.418	$ 64.085 75	$ 14 50
2	295	» 3.582 50	» 12 14	139	» 1.217 50	» 8 75	62	» 298 —	» 4 80	71	» 167 —	» 2 35	1.671	» 21.619 29	» 12 93
6	314	» 3.843 50	» 12 25	361	» 3.163 —	» 8 76	201	» 1.238 —	» 6 15	131	» 360 50	» 2 75	2.157	» 29.641 75	» 13 74
7	47	» 501 —	» 10 65	798	» 8.778 —	» 11 —	68	» 435 50	» 6 40	134	» 691 75	» 5 16	3.372	» 49.247 —	» 14 60
8	—	» — —	» — —	607	» 5.937 50	» 9 78	—	» — —	» — —	233	» 623 75	» 2 67	2.279	» 32.610 50	» 14 30
9	171	» 1.876 75	» 10 97	6	» 48 —	» 8 —	—	» — —	» — —	4	» 5 —	» 1 25	242	» 2.770 75	» 11 44
10	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	367	» 8.349 25	» 22 75
13	518	» 5.443 —	» 10 50	971	» 12.296 25	» 12 66	137	» 757 50	» 5 60	403	» 1.625 75	» 4 03	5.692	» 83.809 75	» 14 72
14	415	» 5.068 50	» 12 21	36	» 396 —	» 11 —	169	» 791 50	» 7 16	50	» 100 —	» 2 —	2.375	» 37.016 50	» 15 58
15	—	» — —	» — —	396	» 5.935 75	» 14 98	—	» — —	» — —	211	» 464 50	» 2 20	2.451	» 37.836 50	» 15 43
20	821	» 10.766 50	» 13 11	659	» 7.449 50	» 11 30	57	» 342 —	» 6 —	325	» 1.180 75	» 3 63	5.563	» 82.722 25	» 14 87
21	—	» — —	» — —	907	» 10.160 —	» 11 20	—	» — —	» — —	301	» 912 25	» 3 03	3.224	» 45.098 25	» 13 98
22	659	» 9.180 50	» 13 93	619	» 8.493 —	» 13 72	66	» 396 —	» 6 —	205	» 594 50	» 2 90	5.691	» 90.552 75	» 15 91
23	—	» — —	» — —	924	» 10.516 50	» 11 38	—	» — —	» — —	245	» 723 50	» 2 95	2.628	» 35.158 —	» 13 37
27	1.323	» 18.073 —	» 13 66	1.226	» 15.919 50	» 12 96	110	» 610 50	» 5 55	539	» 1.548 25	» 2 87	6.515	» 91.763 75	» 14 08
28	231	» 2.939 25	» 12 72	170	» 2.085 —	» 12 26	2	» 15 —	» 7 50	315	» 664 —	» 2 10	3.123	» 46.930 50	» 15 02
29	137	» 1.714 50	» 12 51	724	» 8.718 50	» 12 04	—	» — —	» — —	87	» 293 50	» 3 37	4.286	» 72.292 75	» 16 86
30	—	» — —	» — —	775	» 10.875 25	» 14 03	—	» — —	» — —	96	» 581 —	» 6 05	2.474	» 41.728 —	» 16 86
	4.931	$ 62.989 —	$ 12 77	10.220	$ 122.712 75	$ 12 00	812	$ 4.884 —	$ 6 01	3595	$ 11.504 50	$ 3 20	58.528	$ 873.233 25	$ 14 91

Montevideo, Mayo 8 de 1908.

Faustino de los Reyes.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE MAYO DE 1908.

1—Se dispone que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á fin de que el Banco de la República transfiera á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de treinta y ocho pesos diez centésimos ($ 38.10), importe de la construcción de un segundo cerco de alambre en la escuela rural número 2 del Departamento de Minas, y se manda expedir por separado la orden respectiva.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

3—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á Economías la suma de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) á que asciende el aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural núm. 14 del Departamento de Cerro Largo.

4—Se aprueba la propuesta á favor de don Adolfo S. Laborde para Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria del Departamento del Salto y la de don Gregorio Blanes para Auxiliar, y se dispone que la Dirección de Instrucción Primaria queda facultada para aceptar la fianza presentada por el señor Laborde, siempre que la considere bastante á los fines á que hubiere lugar.

5—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á Economías la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) importe de la licencia por el término de cuatro meses, concedida á la señora Magdalena T. de Elena, ayudante de la escuela rural núm. 26 de la Capital.

6—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), importe de la asignación acordada á don Abel Pérez Sánchez por los servicios que presta en la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, correspondiente al mes de Abril ppdo.

7—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con cargo á Economías, la suma de dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60), importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 31 del Departamento de Cerro Largo.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de nueve pesos treinta y cuatro centésimos ($ 9.34), importe de una cuenta por concepto de reparaciones y alumbrado, durante el mes de Abril ppdo., á la casa ocupada por este Ministerio.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10—Se concede cédula de jubilación con opción á cuatrocientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 449.54), al señor José María Basalo, maestro de la escuela rural número 18 de Molles de Timote (Departamento de Florida).

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina del Trabajo por la suma de diez pesos ($ 10.—), para gastos de locomoción del mes de Abril ppdo.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

13—Se aprueba el nombramiento del doctor Agustín Sanguinetti para jefe adjunto de Clínica Médica (sala Argerich), con carácter honorario.

14—Se aprueba una resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior por la cual se remunera el cargo de ayudante de Clínica en la Escuela de Veterinaria que desempeña don R. Lockhart, con sueldo mensual de cuarenta pesos ($ 40.—), imputable á sobrantes del Empréstito de Conversión.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina del Trabajo por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), para gastos de publicación de avisos durante el mes de Abril ppdo.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se aprueba una resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, nombrando á los señores Manuel Allo, Carlos E. Bellini Carzoglio, Pedro Escuder Núñez y Víctor García San Martín, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° ayudantes de disección del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina, respectivamente.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.—), á favor de la Oficina del Trabajo, para abonar el sueldo del mensajero de la misma don Evaristo Acuña, por el mes de Abril ppdo.

19 Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

20—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosa Díaz, importante la suma de veinticuatro mil setecientos dos pesos quince centésimos ($ 24.702 15) por obras ejecutadas y materiales acopiados para la construcción del puente del Paso de Pache en Santa Lucía, y se manda librar orden de pago por la expresada cantidad.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

22—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior para invertir de sus economías la suma de setenta pesos ($ 70.—) mensuales en la remuneración de los servicios de un ayudante de la Contaduría de la Universidad.

23—Se aprueba una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior encargando interina y honorariamente y sin carácter de empleado público, de la cátedra de Inglés en la Sección de Enseñanza Secundaria al doctor Carlos S. Pratt, en sustitución de don Alberto Nin Frías, que renunció.

24—Se aprueba la resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, por la cual se encarga de la cátedra de Hidráulica en la Facultad de Matemáticas á don Donato Gaminara, en reemplazo de don Juan P. Fabini, á quien se le concedió licencia por el término de un mes.

25—Se aprueba el nombramiento de don Atilo Silva Martínez para ayudante de Histología en la Escuela de Veterinaria. Para ayudante de Bacteriología en dicha escuela, vacante por traslado del señor Silva Martínez, á don Edmundo Bacigalupi, actual ayudante de Anatomía Patológica.

26 — Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria en favor de don Rafael Romero para portero de las oficinas escolares de Río Negro, en reemplazo de don Ciriaco Durruty que renunció.

27—Se autoriza á la Administración del Alojamiento de Inmigrantes para llamar á licitación pública por un término prudencial para la adquisición de los útiles, mobiliario, etc., que necesita dicho establecimiento.

28—Se declara que el cargo para que fué designado el señor Hugo del Priore, por resolución de 23 de Abril último, es el de Auxiliar del Gabinete de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y no el de Preparador de Física como lo dispuso el Poder Ejecutivo de acuerdo con la propuesta erróneamente formulada por la Universidad.

29—Se aprueba el contrato celebrado entre el Director de la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio y el señor Juan Paullier, sobre arrendamiento de la casa situada en la calle Sarandí núm. 107, para instalación de la misma repartición.

30—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para tomar medidas conducentes á la realización de una fiesta escolar del árbol en el Prado, el próximo 25 de Agosto, con motivo del aniversario patrio.

31—Se resuelve declarar cesante en el desempeño de su puesto al veterinario oficial de Paysandú.

32—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento doce pesos ($ 112.—) importe de un pasaje de París á esta Capital á favor de don Carlos M. de Santiago, pensionado para estudiar pintura en Europa por ley de 10 de Julio de 1905.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

34 — Orden de pago á favor de dicho señor De Santiago por ciento ochenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 186.66) por importe de la pensión por los meses de Mayo, Junio y 10 días de Julio del corriente año.

35—Se declara que don Antonio Comas, representado por los señores Carrau y C.ª, tiene derecho á la inscripción de la marca «Ciervo», para naipes.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 9 DE MAYO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube; temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 30 p. m.

Barómetro 767.10.

Temperaturas: normal 14°50, á la intemperie, 14°50; máxima 15°50, á la intemperie 24°; mínima 13°50, á la intemperie 8°50.

Viento SE. 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros á las 17 hs. 15.

Tensión del vapor de agua 10.25. Humedad relativa 83.

Aguas del antepuerto: temperatura 12 10; cloruro de sodio por litro, gramos 6.77; cloro libre por litro, gramos 4.17.

Barómetro alto al Oeste de Córdoba, bajo al Noreste de Rivera y al Sur de Santa Cruz.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

MÁQUINA LOBNITZ QUE SE CONSTRUIRÁ POR CUENTA DEL ESTADO; Y ENCARGADO DE ELLA, ETC.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 7 de 1908.

Visto: Apruébase el contrato celebrado entre la Empresa General del Puerto de Montevideo y los señores Lobnitz y C.ª Ld. para la construcción de una máquina de ese nombre por cuenta del Gobierno.

Autorízase la contratación del mecánico á que se refiere dicho contrato con el objeto de dirigir el montaje de aquella máquina y enseñar su manejo. El Estado abonará al referido mecánico un pasaje de 2.ª clase de venida y regreso y un sueldo de 150 francos semanales, sueldo que quedará reducido á la mitad ó sea 75 francos por semana durante el término del viaje.

Autorízase asimismo la adquisición de un pilón adicional de 15 toneladas para la referida máquina Lobnitz por el precio de 390 libras esterlinas.

Las erogaciones que se autorizan se imputarán á los recursos fijados por la ley de 15 de Enero del corriente año para gastos extraordinarios del puerto de Montevideo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Toledo á San Jacinto

RECEPCIÓN DE UN TROZO DE MACADAM DE LAS OBRAS CONTRATADAS CON DON JOSÉ A. MARTINELLI.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 7 de 1908.

Vista la solicitud presentada por la Empresa José A. Martinelli, contratista de la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, pidiendo se proceda á la recepción definitiva del primer trozo de macadam de un kilómetro de longitud en la carretera de Toledo á San Jacinto;

Resultando de la precedente nota de la Inspección General de Vialidad que el mencionado trozo de macadam se halla en las prescripciones previstas por el artículo 49 del pliego de condiciones respectivo, por cuya razón aconseja sea recibido definitivamente y se disponga la devolución de las retenciones hechas á la Empresa sobre el pago de los dos certificados expedidos anteriormente,

SE RESUELVE:

Declarar que el Estado se recibe definitivamente del primer trozo de macadam de un kilómetro de longitud en la carretera de Toledo á San Jacinto, construido por la Empresa Martinelli.

Líbrese orden de pago á favor de dicha Empresa por la suma de $ 1.117.71, importe del 10 %, que le fué retenido en los pagos de los dos certificados anteriores en garantía de la buena ejecución de la obra.

Dicha erogación se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Mayo de 1908

Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, transcribiendo el decreto expedido por el Poder Ejecutivo, declarando que la República se adhiere á la Convención Internacional del Metro.

—Se dirige nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remiten á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, de acuerdo con su comunicación de fecha 9 del corriente, dos copias al ferroprusiato de los planos de la villa del Carmelo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este, sobre despacho, libre de derechos de Aduana, de 5.313 durmientes de madera.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa el expediente iniciado por la Inspección Técnica Regional número 8, reclamando del Reglamento de Vialidad sancionado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano.

—Se dispone se comunique á la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto, la nota de la Comandancia General de Marina relacionada con las reparaciones del casco de la barca francesa «Duc D'Aumale».

—Se dirige nota á la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto, de acuerdo con el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el despacho, libre de derechos, de diversos materiales (ladrillos, caños, etc.).

—Se expide un boleto de pasaje oficial á favor del señor ingeniero Antonio Soininen, que va á realizar estudios de saneamiento en la ciudad de San José.

—A la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, se pasa la nota del Ministerio del Interior, relativa á la ejecución de las obras necesarias para evitar la propagación de las ratas en el muelle Maciel.

—Al Ministerio del Interior se le dirige nota haciéndole saber el trámite dado á la comunicación anterior.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado el funcionamiento de los motores de propiedad de los señores don Francisco Ferrara, don Agustín Bonnafón y C.ª y don Romeo Causoni.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que transcribe el decreto encargando al señor ingeniero don José M. Montero Paullier de representar al Gobierno en el Congreso de Vialidad, etc.

—Nota al Ministerio del Interior de acuerdo con el trámite anterior.

—Se dispone se tenga presente la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que el 7 del corriente partió el señor ingeniero Benavides para el Paso de los Toros, á fin de inspeccionar la navegación del río Negro.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, á los fines indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de dicha Junta solicitando copia de los planos del pueblo de La Paz y de la sección del mismo nombre.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente sobre privilegio de «Un dispositivo que permite suprimir en las minas submarinas establecidas entre dos aguas al momento de la explosión los efectos perjudiciales de la inmediata vecindad entre el aparato flotador y la carga propiamente dicha», de propiedad del señor Giovanni Emanuele Elia, de Londres.

—Se dispone se transcriba al Jurado Avaluador del Departamento de San José, por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, recomendándole el más pronto despacho, la nota de la Inspección General de Vialidad relativa á la expropiación de las parcelas que ocupan las obras del puente de la Balsa sobre el río San José.

—Se dirige nota á la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el trámite anterior.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, se remite la nota de la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista, comunicando que con motivo de la última creciente del río Santa Lucía, fué extraída del puente sumergible una cantidad de leña.

—A la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, pasa la nota de la Oficina de Faros, comunicando haber depositado en el Banco de la República la suma de $ 26.048, importe líquido de lo recaudado en este puerto durante los meses de Enero á Abril inclusive y en los del litoral de Enero á Marzo del corriente año por concepto del impuesto de faros.

—Se dispone se transcriba á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, y se avise, la nota de la Inspección General de Vialidad relativa al transporte de los materiales para la construcción de la carretera de acceso á la Estación Santa Lucía.

—Se dirige nota á la Empresa del Ferrocarril Central y á la Inspección General de Vialidad, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se devuelve al Departamento Nacional de Ingenieros su nota relacionada con la rendición de cuentas de las erogaciones que se ocasionen con motivo de los estudios de catastro.

—Se dirige nota al Ministerio de Guerra y Marina á fin de que la Comandancia General de Marina designe un marinero encargado momentáneamente del cuidado de la chata á clapet núm. 1.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago de los gastos efectuados por dicha oficina con motivo de la colocación de una boya que baliza la parte sur del escollo denominado «La Laja.»

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución relativa á la liquidación de las dietas de los miembros del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros que asistieron á la sesión celebrada el día 2 de Abril ppdo.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Contaduría General, el nombramiento del señor Duncan Batlle para escribiente de la Dirección y Consejo del Departamento de Ingenieros.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles y al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución concediendo prórroga á la Empresa del Ferrocarril Midland, para la presentación de los planos y estudios definitivos de la línea férrea de Algorta á Independencia.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio del Interior, la resolución que ordena el pago de los gastos efectuados por el Departamento Nacional de Ingenieros, con motivo de la adquisición de materiales para la Comisión de Saneamiento de Minas.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la solicitud del señor Antonio Barreiro y Ramos, pidiendo el pago de la cuenta por útiles suministrados á este Ministerio.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, transcribiéndoles la resolución que autoriza á dicha oficina para colocar en cada una de las chatas á clapet, un *cintón bajo* para evitar los desperfectos que puedan sufrir á causa de los choques.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 9 de Mayo de 1908

Martina Anderzon de Labraga, viuda de capitán—Solicitando vista de un expediente.—A la Contaduría General para que conceda la vista solicitada.

—Groscourth, Walder y C.ª—Permiso para embarcar tres cajones pólvora en tarros.—Concedido.

—E. Armanino—Permiso para despachar siete cajones cartuchos para revólver.—Concedido.

—Gila Romero, menor de capitán—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—José Valles, maestro de banda—Rectificación de apellido y certificación de servicios.—Vista al interesado.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón 5.° de Caballería—Inversión y comprobantes de $ 2000 recibidos para compra de caballos.—A la Contaduría General.

—Isolina Zapata de Castro, viuda de general—Sobre licencia.—Concedido.

—Estado Mayor General—Sobre provisión de recados y uniformes al Escuadrón de Caballería número 1.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Supremo Tribunal Militar—Inversión y comprobantes del presupuesto por el mes de Abril ppdo.—A la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—Provisión de carabinas rémington para la Receptoría de Santa Rosa.—Al Estado Mayor General.

—Isidoro Puchalber—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Capitán Héctor Marfetán—Solicita la antigüedad del mes de Abril de 1897.—A la Contaduría General.

—Sargento de inválidos Francisco Vera Rodríguez—Abono de la pensión de Febrero último.—Al Ministerio del Interior.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para los vapores «Rockcliffe» y «Esperanza de Larrinaga».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 1.° Manuel Rivero—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Sara Levis de Farías, viuda de capitán—Prórroga de licencia.—Concedida, comuníquese y pase al Estado Mayor General.

—Maumus y Dodero—Privilegio de paquete para el vapor «Ardandearg».—Al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del cabo de la batería de Artillería número 1, Ciriaco Machado, acusado de insubordinación con maltrato de obra.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 5 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, la presente causa seguida de oficio contra el cabo de la Batería de Artillería número 1, Ciriaco Machado, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de insubordinación con las circunstancias agravantes números 1, 14, 15 y 17 del artículo 760 del Código Militar, por lo que solicita se le imponga la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 790 y 858 del Código citado y ley de 23 de Septiembre de 1907;

Resultando: que como consecuencia de asuntos del servicio, desde hace algún tiempo, las relaciones entre el sargento 2.° Federico S. Ledesma y el cabo Machado, ambos pertenecientes á la Batería de Artillería número 1, no eran nada cordiales; quejándose con frecuencia, el último, de la mala voluntad que le tenía el primero (dec. de fs. 25, 31, 36, 94 y 96 vta.);

Resultando: que en la noche del 8 de Enero ppdo. y formando, ambos clases citados, parte de la Guardia de Prevención del Parque Nacional, en momento en que el sargento 2.° Ledesma iba á relevar de su puesto al cabo Machado, siendo entre 9 y 9 y 30 p. m., este último que estaba en acecho «á la altura de la distancia media entre el 2.° y 3.er portón de más abajo» por donde debía pasar aquél, cuando lo tuvo á corta distancia, con la carabina que había cargado como una hora antes, al entrar de facción, sin mediar palabra alguna «le apuntó al pecho é hizo fuego, cayendo herido el sargento» con la lesión de que informa el recaudo de fs. 45 á 46 vta. (Confesión del procesado de f. 6 á 12 y declaración del herido de fs. 12 á 18);

Resultando: que la única vez que se constata en autos que Machado solicitase la baja, fué en 7 de Octubre de 1906 estando en todo su vigor su empeño contraído por un año en 19 de Junio del mismo año por lo que se le impuso un arresto (fs. 20 vta., 32 vta. á 33 vta. y 64);

Considerando que el hecho que se juzga está previsto y penado por el artículo 858 del Código Militar en la parte transcripta por el señor Fiscal al entablar acusación;

Considerando que de las circunstancias de agravación núms. 1, 14, 15 y 17 del artículo 760, acumuladas por la acusación, sólo concurre la núm. 1, por disparar Machado su arma contra Ledesma inopinadamente y á mansalva, no debiendo tomarse en consideración las demás, por las razones siguientes:

La número 14 porque dada la naturaleza y accidentes del delito en nada lo varía el que se cometiera de noche ó de día, desde que en cualquiera de esas ocasiones, la insubordinación es la misma y ninguna de ellas la aumenta ó disminuye, ni afecta en mayor ó menor grado la disciplina.

Las números 15 y 17 porque son parte constitutiva del delito, que sin ellas no existiría, pues á no mediar en su ejecución desprecio y ofensa al ejercicio de la autoridad de que está investido el superior respecto al subalterno y falta de respeto á la dignidad de aquél, sólo nos encontraríamos con un homicidio frustrado y no ante un delito militar tan característico como la insubordinación, que requiere, para existir, ese completo desprecio y ofensa á la dignidad y autoridad de que está investido el superior jerárquico.

Considerando: que no obstante no haberse probado en el período respectivo los extremos alegados por la defensa, que quedan destruidos por lo que se establece en el último resultando y documento de f. 104 vta. á 108 vta., asiste al delincuente una circunstancia absolutamente personal, cual es la de su situación en el ejército, que resulta irregular desde el vencimiento de su contrata por un año celebrada el 19 de Junio de 1906;

Considerando: que ese empeño vencía en igual fecha de 1907 y conteniendo una cláusula que dice: «que debe dársele de baja en el día que cumpla sin que pueda ser retenido»; armónica con el precepto del artículo 132 del Código Militar, hace

que desde ese día en adelante no deba considerarse á Machado sino formando parte de la fuerza armada de hecho, con violación de lo pactado;

Considerando: que esa situación de hecho, aceptada por Machado, es una prórroga de obligación tácita, desde que si bien no se renovó el compromiso, ambas partes gozaban de los beneficios que de ella derivaban; que legalmente había caducado, pero que no había sido denunciada su caducidad por la parte que debiera hacerlo, el Jefe del Cuerpo, dada la cláusula que lo obligaba á dar de baja á Machado el día que cumpliese su empeño sin poder ser retenido, salvo el caso de excepción establecida, que no se produjo;

Considerando: que así las cosas, falta un elemento indispensable para la estricta imposición del castigo: perfecta legalidad de la permanencia de Machado en las filas del ejército, de acuerdo con el artículo 9.° del Código Militar, para aplicar inexorablemente la ley penal militar; casos que prevé el artículo 758 de la misma en su letra y en su espíritu para cuando deban castigarse acciones que sólo son delitos si son cometidos por militares.

Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, FALLA: condenando al procesado como reo de insubordinación con maltrato de obra á sufrir la pena de veinte años de penitenciaría con más las que determina el artículo 790 del Código citado, de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Septiembre de 1907, para los casos que la ley militar imponga presidio, debiendo computarse la prisión preventiva sufrida, de acuerdo con el artículo 37 del Código Penal Ordinario.

Si no fuese apelada póngase al despacho á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.—*Adolfo B. Pérez—Telémaco Braida—Jorge V. Bayley*, (discorde porque si bien opina que el grave delito de insubordinación debe ser castigado con todo el rigor de la ley, porque así lo exige la moral y disciplina del Ejército; las circunstancias excepcionales violatorias de esa misma ley rodean al caso subjudice, y hacen de aplicación el artículo 758 del Código Militar, impone á mi juicio reducir la pena á la mitad de la impuesta. Y también, por no establecerse en el tercer resultando, que el prevenido solicitó su baja ó pase á otra Compañía para evitar nuevos desagrados, después de vencida su contrata, según consta en su confesión de fs. 8 vt.) —*Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguída por emplazamiento, al teniente 2.° con grado de teniente 1.° don Manuel P. Laguarda.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 9 de 1908.

Y visto:

Resultando: Que el teniente 1.° graduado del Batallón 7 de Infantería don Manuel P. Laguarda se ausentó clandestinamente del país en Abril de 1905, haciendo saber á su jefe, por carta que le dirigió desde la República Argentina el 27 del mismo mes, que se embarcaba con destino al Paraguay; fs. 1;

Resultando: Que con ese motivo fué emplazado por el término de 90 días á contar desde el 24 de Mayo del año citado para estar á derecho en el juicio que por deserción iba á iniciársele fs. 2 vuelta, 4, 5, 6 y 7;

Resultando: Que de los recaudos de fs. 11 y 12 y escritos del emplazado de fs. 13, 16 y 23, y declaraciones de citas hechas por el mismo, fs. 17 vuelta, 18 vuelta y 19 vuelta, se comprueba que éste se hallaba enfermo en la ciudad de Buenos Aires en el tiempo en que fué emplazado;

Resultando: Que vencido el término del emplazamiento y oído el señor Fiscal, el teniente Laguarda fué suspenso en sus prerrogativas, derechos y exenciones, dejando á salvo los derechos de justificación; fs. 9 vuelta;

Considerando: Que de la prueba producida por el emplazado y sus alegatos á incitación del señor Fiscal después del escrito de f. 13 sólo se demuestra: que estuvo enfermo desde Mayo á Agosto de 1905; que su presentación se efectuó en 11 de Febrero de 1908, y que la infracción cometida prevista por el artículo 945 del Código Militar fué motivada por «asunto urgente» que no se precisa en ninguna forma;

Considerando: Que no basta la simple afirmación de un hecho sino que es necesario probarlo acabadamente y demostrar de una manera evidente los motivos que lo determinan, para creer en su existencia y apreciar su gravedad, y que el peticionario, teniente Laguarda, principal interesado en hacerlo, replicando á f. 23 al dictamen fiscal de f. 21 vta. se limita á afirmar bajo su dicho «que se veía imposibilitado de volver al país y que seguiría viaje al Paraguay, cosa que pensaba realizar, siempre *impulsado por los mismos poderosos motivos*, muy reservados y privados, cuyo silencio debe respetarse después de tanto tiempo y no debe obligársele á romper, pues aquellas causas eran de tal naturaleza que en manera alguna podría hacerlas públicas»;

Considerando: Que lo único que ha justificado el teniente Laguarda ha sido su enfermedad desde Mayo á Agosto de 1905, que le impidió presentarse dentro del término del emplazamiento, hecho que realiza veintinueve meses después, pero en manera alguna lo ha hecho respecto á los motivos que lo determinaron á desertar, pues no es justificación debida, pretender se le crea por su sola afirmación que *causas ocultas imposibles de revelar* bastan á justificarle de un delito, pues eso importaría la absolución de todos los delincuentes.

Considerando: Que aún cuando esta instancia no comparta la tesis del señor Fiscal y de la defensa respecto á la prescripción de la acción penal en el delito de deserción, la admite por establecerla la parte actora, pero que, aun así mismo, ella no tiene en este caso la amplitud que pretende darle el defensor en su escrito de fs. 29 á fs. 33: 1.° Porque sería absurda la tesis de que al empleado público que abandona su puesto cometiendo delito, prescripta la acción penal que apareja éste debiera no sólo exonerársele de la pena que al delito correspondería y de todo procedimiento respecto á él, sino que también reponerlo en el empleo con abono de los sueldos con que estuviera retribuido durante el tiempo transcurrido; 2.° Porque el artículo 952, establece en forma expresa que el oficial que consumara la deserción, y se presentase voluntariamente, si no se justificase será destituído; 3.° Porque admitir la teoría de que al desertor que transcurridos casi tres años en estado de contumacia ó continuación del delito, le alcanzan los beneficios de una amnistía, sería sancionar el derecho que tendrían todos los militares para desertar de las filas cuando se estuviese en estado de guerra ó ésta fuese inminente y pasado algún tiempo bastase el hecho de presentarse, cuando les pareciera conveniente, para reivindicar su estado militar y por ende el goce de todos los derechos, prerrogativas, exenciones y privilegios que á él correspondieran.

Considerando Que todo lo obrado en estas actuaciones desde fs. 11 en adelante no tienden á la averiguación y castigo del delito de deserción sino á justificar si el teniente Laguarda tiene ó no derecho á ser reincorporado al ejército; que los casos que sin concretar cita la defensa, unos fueron amparados por la ley de amnistía de 17 de Abril de 1903, y otros son actos del Poder Ejecutivo con prescindencia de toda controversia judicial militar acerca de los cuales la justicia militar no está ni fué llamada á pronunciarse.

FALLA: Sobreséese en cuanto al delito de deserción cometido por el peticionario y á mérito de no haberse justificado en forma destitúyasele de su empleo de teniente 2.° con grado de teniente 1.° de Infantería.

Ejecutoriada, ofíciese á quien corresponda, para la cancelación de las patentes respectivas y las anotaciones del caso y elévese al superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.— Telémaco Braida. —Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo,
Secretario.

Resolución dictada en la solicitud del penado Orfilio Peloche

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 9 de 1908.

Y vistos: El petitorio de f. 1 del penado Orfilio Peloche, el dictamen fiscal de f. 3 y escrito del defensor de f. 6; y

Considerando: Que el artículo 4.° de la ley de 23 de Septiembre de 1907 deroga tácitamente todos los efectos de la pena de presidio que contiene el Código Militar, exceptuando los que determina el artículo 790;

Considerando: Que el señor Fiscal acepta que las disposiciones legales que invoca (artículo 811 del Código Militar) «si «bien no resuelven en forma terminante «desde cuándo correspondería atender la «petición del penado Orfilio Peloche en «caso de resolverse favorablemente su «solicitud, dan mérito para opinar que «los beneficios por él reclamados, deben «concedérsele desde la fecha de la pro«mulgación de la ley que invoca»;

Considerando: Que si por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 811 se daría por extinguida la pena impuesta á un reo de delito no comprendido en la ley posterior, condenado por sentencia firme de acuerdo con las disposiciones de la ley anterior, vigente cuando se le juzgó, sin que esto importase ir contra la autoridad de la cosa juzgada, desde que dicho reo no variaba su situación jurídica apareciendo inocente de un delito ya probado, y sí sería siempre un delincuente que por precepto legal había cumplido la pena, aun cuando no hubiera transcurrido el tiempo de su duración;

Considerando: Que si la vindicta pública debe quedar satisfecha cuando la remisión de la pena se produce por mandato de la ley, cuando ésta sólo varía la naturaleza de aquélla, no tiene por qué sentirse alarmada y que es axiomático en derecho penal que en la duda se esté á lo que favorezca al reo, debiendo interpretarse las leyes de esta índole en sentido de general amplitud y no restrictivamente;

SE RESUELVE: Hácese lugar al petitorio interpuesto; ejecutoriada esta resolución, solicítese del superior el proceso, para que la Secretaría proceda á nuevo cómputo de la pena, al tenor de la tesis sustentada y hecho póngase al despacho para resolver en consecuencia.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.— Jorge V. Bayley. —Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Clyde», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazones», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 221 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zeno», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Treversa», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Horace», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Normandy», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Araguaya», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rockeliffe», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Corumbá, con 28 pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Liverpool, sin pasajeros.

— Vapor argentino «Falucho», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Asunción, con 76 pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Mary», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Thesalia», para Hamburgo, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», para Southampton, con 14 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Mayo 9 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA.

En Montevideo, á nueve de Mayo de mil novecientos ocho, reunida la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, presidente; don Domingo González, don Carlos A. Fein, don Luis Piera y don Benito M. Cuñarro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, durante el corriente año, á los ciudadanos que á continuación se expresan:

Departamento de Canelones

JUECES DE PAZ

1.a sección, Froilán Vázquez Ledesma, 2.a íd, Isidoro Canosa; 3.a íd, Juan E. Vidal; 4.a íd, José A. Carámbula; 5.a íd, Emilio Crubellati; 6.a íd, José G. Castilla; 7.a íd, Alberto L. Draper; 8.a íd, Francisco Figares; 9.a íd, Jacinto Migues (hijo); 10.a íd, Pedro Sozo; 11.a íd, Luis C. Suberbielle; 12.a íd, Luis M. Paullier; 13.a íd, Antonio B. Sghirla; 14.a íd, Joaquín Muñoz Miranda; 15.a íd, Belisario Marote; 16.a íd, Héctor Platero Rivera.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Juan Bacigalupi; 2.o íd, Pedro Abatti; 3er. íd, Francisco Foglia; 4.o íd, Gualberto Márquez; Canelón Grande, Octavio Berrutti; Canelón Chico, Vicente Fariani; Joanicó, Sixto Martínez.—2.a sección: 1er. distrito, Clotildo Lusardo; 2.o íd, Benjamín Pintado; Chacras, José Viñas; Pache, Isidoro Rodríguez; Cuello, Roque Pérez Quintana. — 3.a sección: 1er. distrito, Baldomero Abella; 2.o íd, Joaquín Bovio; 3.o íd, Martín Gorospe; 4.o íd, José Braida. — 4.a sección: 1er. distrito, Pedro D. Martínez; 2.o íd, Leopoldo González; 3.o íd, Francisco Díaz, 4.o íd, Bartolo Marenco, 5.o íd, Juan I. Estellano, 6.o íd, Juan F. Noya, 7.o íd, Olivio Cabrera.—5.a sección: 1er. distrito, Arístides A. Royol; 2.o íd, Luis Berriel.—6.a sección: 1er. distrito, Claudio Castilla; 2.o íd, Antonio Villarino; 3.o íd, Francisco Botta; 4.o íd, Estanislao Arbelo; 5.o íd, Pedro Briano, 6.o íd, Graciano Goyeche. — 7.a sección: 1er distrito, Jorge Segovia; 2.o íd, Manuel Abreu; 3.o íd, Eleuterio Navarro; 4.o íd, José Ferreira; 5.o íd, Ventura Rodríguez; 6.o íd, Luis Genta.—8.a sección: 1er. distrito, Constancio Jaurena (hijo); 2.o íd, Antonio Balleta; 3.o íd, Feliciano Barba (hijo); 4.o íd, León Jaurena.—9.a sección: 1er. distrito, Faustino San Martín; 2.o íd, José Gracián; 3.o íd, Toribio Hernández; 4.o íd, Antonio Bassino y Bergara.—10.a sección: 1er. distrito, Isidoro A. Barreto; 2.o íd, Miguel Rodríguez; 3.o íd, Juan A. Camejo; 4.o íd, Isaías Hernández; 5.o íd, Ramón Curbelo.—11.a sección: 1er. distrito, Laudelino Franco; 2.o íd, Antonio Pérez De León; 3.o íd, Bernardo Gutiérrez.—12.a sección: 1er. distrito, Policarpo Cabrera; 2.o íd, Victoriano Martínez.—13.a sección: 1er. distrito, Juan J. Rodríguez; 2.o íd, Román Martínez.—14.a sección: 1er. distrito, Pedro A. Hirigoyen; 2.o íd, Sixto García (hijo).—15.a sección: 1er. distrito, José Brignoni. — 16.a sección: 1er. distrito, Francisco R. Fiorito.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Fein y Cuñarro votaron por Domingo S. González para Juez de Paz de la 1.a sección.

Departamento de San José

JUECES DE PAZ

1.a sección urbana, Rafael Sierra; 2.a íd, Oscar Alberto Zorrilla; 3.a íd, Vicente Cedrez; 4.a íd, José C. Giacosa; 5.a íd, Pedro B. Farías; 6.a íd, Víctor Miller; 7.a íd, Vicente B. Cantón.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1.er cuartel, Enrique Monichón y Vázquez; 2.o íd, Manuel Díaz, á quien se encarga interinamente de la Alcaldía del 3.er distrito; 4.o íd, Juan F. Arenas.—2.a sección: 1.er distrito, Ramón González; 2.o íd, Antonio Juan Elorga; 3.o íd, Pedro Alvarez (hijo); 4.o íd, Mauricio Martínez; 5.o íd, Juan J. Pesano; 6.o íd, Gregorio Barceló.—3.a sección: 1.er distrito, Santiago Guillot; 2.o íd, Ramón Aguirre; 3.o íd, Manuel Canicoba; 4.o íd, Lázaro Pérez.—4.a sección: 1.er distrito, Miguel Ramos; 2.o íd, Juan Florido; 3.o íd, Salvador Echavés.—5.a sección: 1.er distrito, Bernardo Espina (hijo); 2.o íd, Carmelo González; 3.o íd, Olegario Birriel; 4.o íd, Juan Andrés Pietro. —6.a sección: 1.er distrito, Enrique Laguarda; 2.o íd, Olegario Guerra; 3.o íd, Bruno C. García; 4.o íd, Alonso Menéndez.—7.a sección: 2.o distrito, Juan Fiorito, á quien se encarga de la Alcaldía del 1.o; 3.o íd, Octavio Luis Ibaldi, á quien se encarga del 4.o distrito; 5.o íd, Juan Pedro González.

Departamento de Minas

JUECES DE PAZ

1.a sección, Miguel Herrera y Thode; 2.a íd, Hilario Talla; 3.a íd, José P. Villalba; 4.a íd, Fulgencio Pío; 5.a íd, Nicomedes E. Rodríguez; 6.a íd, Felipe Iralde; 7.a íd, Carlos E. Alegre; 8.a íd, Francisco X. Rodríguez; 9.a íd, Víctor Monier; 10.a íd, Agustín Doria; 11.a íd, Antonio Correa; 12.a íd, Carlos Muñoz y Anaya.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1.er distrito, Pablo E. De María á quien se encarga de la Alcaldía

del 2.o íd; 3.o íd, Juan García; 4.o íd, Benito Sánchez; 5.o íd, Domingo Parada (hijo); 6.o íd, Ramón R. Fernández. — 2.a sección: 1.er distrito, Ceferino Correa; 2.o íd, Fausto Núñez.—3.a sección: 1.er distrito, Pedro Mirante; 2.o íd, Domingo Oribe; 3.o íd, Antonio Piñeiro.—4.a sección: 1.er distrito, Manuel Seré; 2.o íd, Guillermo Muñoz; 3.o íd, Santos Patrón. - 5.a sección: 1.er distrito, Felipe del Puerto; 2.o íd, Desiderio Morandi; 3.o íd, José J. Jiménez; 4.o íd, Antonio Lorenzo. — 6.a sección: 1.er distrito, Vicente Fernández; 2.o íd, Paulino Villar; 3.o íd, Ramón Larzabal.—7.ª sección: 1er. distrito, Domingo E. Cal; 2.o íd, Sandalio Santos.—8.a sección: 1er. distrito, Francisco Perdomo; 2.o íd, Juan E. Lamas.—9.a sección: 1er. distrito, Pedro E. Acosta; 2o. íd, Felipe Araújo.—10.a sección: 1er. distrito, Juan P. Larrosa; 2.o íd, Jorge L. Martínez.—11.a sección: 1er. distrito, Victorio Alemán; 2.o íd, Ramón Silvera.—12.a sección: 1er. distrito, José Pogi Maciel; 2.o íd, Isaías Bueno.

Departamento de la Florida

JUECES DE PAZ

1.a sección, doctor Juan B. Brown (hijo); 2.a íd, Justo Alvarez; 3.a íd; Eduardo Castagnin; 4.a íd, Elías J. Pereira; 5.a íd, Laurencio Rodríguez; 6.a íd, Benito Nievas; 7.a íd, Alejandro Gonzalez; 8.a íd, Cayetano Fagiani; 9.a íd, Juan M. Frías; 10.a íd, Manuel R. Pereira; 11.a íd, Nemesio Cabaña; 12.a íd, José P. Lamela; 13.a íd, Domingo Ruy.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Marcelino B. Marrero; 2.o íd, Hipólito F. Echeverría; 3.o íd, Bartolo Riestra; 4.o íd, José S. Gonzalez; 5.o íd, Antonio Ceballos.—2.a sección: 1er. distrito, Ramón E. Silva; 2.o íd, Pedro A. Pérez; 3.o Manuel H. Rubí.—3.a sección: 1er. distrito, Melitón Aguiar; 2.o Juan F. Caetano.—4.a sección: 1er. distrito, Santiago D. Pereira; 2.o íd; Natalio Sánchez; 5.ª sección: 1er. distrito, Teófilo Gadea; 2.o íd, Nemesio Freire.—6.ª sección: 1er. distrito, Floro J. Alonso; 2.o íd, Apolinario Izquierdo.—7.ª sección: 1er. distrito, Pedro Sobrera; 2.o íd, Emiliano Lacuesta.—3.ª sección: 1er distrito, Pedro C. Ojeda; 2.o íd, Bartolo Sastre. —9.ª sección: 1er. distrito, Modesto A. del Puerto; 2.o íd, Ismael Patrón.—10.ª sección: 1er. distrito, Vicente Brisa; 2.o íd, Jorgelino Sastre; 3.o íd, Marcelino A. dos Santos.—11.ª sección: 1er. distrito, Eliseo López, 2.o íd, Luis Cledón; 3.o íd, Santiago Torena; 4.o íd, Domingo N. López.—12.ª sección: 1er. distrito, Gervasio C. Martínez; 2.o íd, Ramón Clasio; 3.o, Santiago Ferreira.—13.ª sección: 1er. distrito, Pablo Germán; 2.o íd, Faustino Olaza; 3.o íd, Pedro Franquín.

Departamento de Flores

JUECES DE PAZ

1.ª sección, Juan A. Bula; 2.ª íd, Isaac D. González; 3.ª íd, Manuel Fernández Simonet; 4.ª íd, Gerónimo A. Arroqui; 5.ª íd, Pedro Paredes; 6.ª íd, Esteban Indarte.

TENIENTES ALCALDES

1.ª sección, 1er. distrito, Juan B. Bémia; 2.ª sección: 1er. distrito, Amaranto Florencio; 2.o íd, Juan Arregui Zavala.—3.ª sección: 1er. distrito, Manuel Cabrera; 2.o íd, Agustín Velazco.—4.ª sección: 1er. distrito, Angel C. Aguilar.—5.ª sección, 1er. distrito, Jacinto De León; 2.o íd, Sixto González. — 6.ª sección: 1er. distrito, Pedro M. Caballero; 2.o íd, Florencio O. Larrauri.

Departamento de Durazno

JUECES DE PAZ

1.ª sección, Justino Martínez; 2.ª íd, Manuel López; 3.ª íd, Alfredo Zarza; 4.ª íd, Juan Francisco Sastre; 5.ª íd, Justo G. Sánchez; 6.ª íd, Julián Colina (hijo); 7.ª íd, Vicente Ranero; 8.ª íd, Eduviges Crosa; 9.ª íd, Julio Martirené; 10.ª íd, Lidoro Pereira (hijo); 11.ª íd, Zenón López; 12.ª íd, Carmelo F. Tomés.

TENIENTES ALCALDES

1.ª sección: 1er. distrito, Santiago Enciso; 2.o íd, Fabio López; 3.o íd, Jacinto Burgués; 4.o Carlos Ripoll.—2.ª sección: 1er. distrito, Pablo Oviedo; 2.o íd, Carlos Beherens; 3.o íd, Inocencio Céspedes.—3.ª sección: 1er. distrito, Héctor López; 2.o íd, Nieves Arcosa.—4.ª sección, 1er. distrito, Donato Darino; 2.o íd, Juan F. Cabana; 3.o íd, Lolo R. Torres; 4.o íd, Mapio Fruguni; 5.o íd, Nicasio M. Bucheli.—5.ª sección: 1er. distrito, Pedro Rosano (hijo); 2.o íd, Juan Delfino; 3.o Filomeno Garín.—6.ª sección: 1er. distrito, Atanasio Marenco; 2.o íd, Juan Varela; 3.o íd, Eugenio Echevarría (padre).—7.ª sección: 1er. distrito, Vicente Fernández; 2.o íd, Gumersindo Rivas; 3.o íd, Raimundo Acosta.—8.ª sección: 1er. distrito, Robustiano Mundo; 2.o íd, Ernesto Rodríguez; 3.o íd, Ricardo A. Benítez.—9.ª sección: 1er. distrito, Cipriano M. Carvallo; 2.o íd, Eulogio Revello; 3.o íd, Félix Igonet; 4.o íd, Israel Goyen; 5.o íd, Angel Etcheverry. —10.ª sección: 1er. distrito, Toribio Moreira; 2.o íd, Francisco Moreira; 3.o íd, Pedro Loustarán; 4.o íd, Pedro Olguín; 5.o íd, Juan F. Aguirre.—11.ª sección: 1er. distrito, Donato Olivera; 2.o íd, Teófilo Acosta.—12.ª sección: 1er. distrito, Timoteo Acuña; 2.o íd, Eusebio Rodríguez.

Departamento de Soriano

JUECES DE PAZ

1.a sección, doctor José Puig y Maciel; 2.a íd, Francisco B. Ingo; 3.a íd, Germán D. Scheizer; 4.a íd, Victoriano Gómez; 5.a íd, Marcos Mendiondo; 6.a íd, Alejandro J. Bellini; 7.a íd, Francisco L. Anselmi; 8.a íd, Ventura Rojas; 9.a íd, Gualberto Etcheverry; 10.a íd, Leopoldo Pontari; 11.a íd, Lorenzo Gubertini; 12.a íd, Bernardo Benia, 13.a íd, Gregorio Ripoll y Santos.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Vicente J. Arrúe; 2.o íd, Ramón Pouret; 3.º íd, Alberto Rovira; 4.o íd, José Cardoso; 5.o íd, Santiago A. Mazuchi; 6.o íd, Alejandro Merniés.—2.a sección: 1er. distrito, Pablo Lugo; 2.o íd, Manuel Aguiar.—3.a sección: 1er. distrito, Pedro S. Ruiz; 2.o íd, Isidoro Díaz; 3.o íd, Tomás Vinzón; 4.o íd, Manuel Nieto.—4.a sección: 1er. distrito, Luciano R. Alza; 2.o íd, Lorenzo Acosta (hijo).—5.a sección: 1er. distrito, Tomás García Miqueles; 2.o íd, Juan M. Guerrero.—6.a sección: 1er. distrito, Daniel Gamba, á quien se encarga de la Alcaldía del 2.º.—7.a sección: 1er. distrito, Norberto Gentile; 2.o íd; Cosme Amondarain; 3.o íd, Dionisio A. Pereira.—8.a sección: 1er. distrito, Horacio L. Mendieta; 2.º íd, Alfonso E. Naúd.—9.a sección: 1er. distrito, Custodio Correa.—10.a sección: 1er. distrito, Vicente Brisa; 2.o íd, Ricardo Garrido.—11.a sección: 1er. distrito, Sabas D. Cardoso.—12.a sección: 1er. distrito, José B. Vázquez; 2.o íd, Benito V. Merino.—13.a sección: 1er. distrito, Alejandro Gastellusani; 2.o íd, Ramón Trochi.

Departamento de Paysandú

JUECES DE PAZ

1.a sección, José Debali; 2.a íd, Pedro C. Brunetti; 3.a íd, Gilberto Marchales; 4.a íd, Victorio Lescano; 5.a íd, Juan R. Pesce; 6.a íd, Patricio F. Fontela; 7.a íd, Gil Martins; 8.a íd, Antonio Pintos; 9.a íd, Alberto M. Correa; 10.a íd, José Reyes; 11.a íd, Fermín Coronel; 12.a íd, Juan Olano; 13.a íd, Amadeo Reyes; 14.a íd, Luis Etcheverz.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1.er distrito, Lorenzo Bozzo; 2.o íd, Rafael Pérez; 3.o íd, José Gereda; 4.o íd, Gerónimo B. Rezzano; 5.o íd, Rafael Bassano; 6.o íd, Agustín Machiarena; 7.o íd, Ernesto Agesta; 8.o íd, Francisco Echevers.—2.a sección: 1.er distrito, Eugenio J. Silva; 2.o íd, Antonio Pandolfo; 3.o íd, Doclomiro G. Benítez; 4.o íd, Francisco G. Ferrari; 5.o íd, Basilio E. Benítez. — 3.a sección: 1.er distrito, Lucas Páez; 2.o íd, Gonzalo Camesella. —4.a sección: 1.er distrito, Domingo Ruiz Díaz; 2.o íd, Manuel M. Echevers.—5.a sección: 1.er distrito, Teófilo M. Guichón; 2.o íd, Baldomero Villamil (hijo).—6.a sección: 1.er distrito, Cirilo Fernández; 2.o íd, Menotti Michelin; 3.o íd, Pío Menéndez.—7.a sección: 1.er distrito, Carmelo E. Pintos; 2.o íd, Francisco Castelli; 3.o íd, Inocencio Ramos.—8.a sección: 1.er distrito, Juan Fernández; 2.o íd, Santos Rivero.—9.a sección: 1.er distrito, Eladio Fernández; 2.o íd, Adrián Chiribao.—10.a sección: 1.er distrito, Delfino Núñez; 2.o íd, Juan Alcoba; 3.o íd, Julián Carballo; 4.o íd, José Dionisio Massa; 5.o íd, Juan de la C. Cabrera.—11.a sección: 1.er distrito, Silvestre S. Pereira; 2.o íd, Manuel Ruiz Díaz; 3.o íd, Ramón Salvatierra. — 12.a sección: 1.er distrito, Paulino Peña; 2.o íd, Pedro Sosa.—13.a sección: 1.er distrito, Pedro Reyes; 2.o y 3.o íd, José Pedro Nieto.—14.a sección: 1.er distrito, Enrique J. Guillerminot; 2.o íd, Juan Boffano; 3.o íd, Basilio E. Benítez.

Departamento del Salto

JUECES DE PAZ

1.a sección urbana, Víctor Marcenaro; 2.a íd, bachiller Jacobo da Costa Churruca; 3.a íd, Domingo Pérez; 2.a íd rural, José E. de Fuentes; 3.a íd, Guillermo Oxandabarat; 4.a íd, Umberto Schenini; 5.a íd, Félix Etcheverri; 6.a íd, Félix Guarch; 7.a íd, Justo G. Trucidos; 8.a íd, Coralio M. Vidal; 9.a íd, Donato Ferreira.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección urbana: 1er. distrito, Benisio Cabral; 2.o íd, Luis Maquiavelo; 3.o íd, Luis Catani.—2.a sección urbana: 1er. distrito, Pascual V. Pintos; 2.o íd, Nicomedes Pereira; 3.o íd, Juan P. Gaudín.—3.a sección urbana: 1er distrito, Cecilio Sosa; 2.o íd, Antonio Artegoitía; 3.o íd, Martín Barla.—2.a sección rural: 1er. distrito, Cándido Fulgueira; 2.o íd, Ulpiano Rivas.—3.a sección rural: 1er. distrito, Severo Salina; 2.o íd, Pablo Miguel Silva; 3.o íd, Adolfo Portagaray; 4.o íd, Crescencio Fernández; 5.o íd, Ignacio Pérez.—4.a sección rural: 1er distrito, Diógenes A. Silveira; 2.o íd, Juan J. Oliveira.—5.a sección rural: 1er. distrito, Eustaquio V. Paiva; 2.o íd, Juan A. Casabán; 3.o íd, Mauricio Pereira; 4.o íd, Francisco H. Ilarraz. — 6.a sección rural: 1.er distrito, Faustino Muñoz (hijo); 2.o íd, Benito Souza; 3.o íd, José Pérez Gutiérrez. 4.o íd, Domingo J. Vigánico.—7.a sección rural: 1er. distrito, Guillermo Rodríguez, 2.o íd, Antonio Cuelho; 3.o íd, Daniel Silva. — 8.a sección rural, 1er. distrito, Leandro Jacques; 2.o íd, José Castané.—9.a sección rural: 1er. distrito, Carlos Cappa; 2.o íd, Celio Ferreira.

Departamento de Artigas

JUECES DE PAZ

1.a sección, Juan Galleros; 2.a íd, José Dubra; 3.a íd, Manuel Bacelar; 4.a íd, Lino Peláez; 5.a íd, Nicomedes Machado; 6.a íd, Domingo Retamoso; 7.a íd, Pedro Jurado; 8.a íd, Juan B. Crescionini.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Pablo Dornelles; 2.o íd, Lindolfo J. Ramos; 3.o íd, Servando Rodríguez; 4.o íd, Buenaventura Silveira Cardoso.—2.a sección: 1er. distrito, B. Dinarte Vázquez; 2.o íd, Pedro Morales; 3.o íd, Gervasio J. de Souza.—3.a sección: 1er. distrito, Gabriel S. do Nacimento; 2.o íd, Juan I. da Silva; 3.o íd, Juan B. Pereira.—4.a sección: 1er. distrito, Teodoro F. Ramos; 2.o íd Braulio S. Taborda; 3.o íd, Severo Braseiro. — 5.a sección: 1er. distrito, Francisco Lorenzelli; 2.o íd, Juan García; 3.o íd, Belarmino González.—6.a sección: 1er. distrito, Victoriano Grela; 2.o íd, Leoncio Pereira; 3.o íd, Juan B. Alves.—7.a sección: 1er. distrito, Pascual Nostrani; 2.o íd, Emilio Elisalde; 3.o íd, Teodoro Bustamante; 4.o íd, Eugenio G. Rivas; 5.o íd, Apolinario Sousa.—8.a sección: 1er. distrito, Narciso Alves; 2.o íd, Agustín Tulketalker; 3.o íd, José Silva.

Departamento de Treinta y Tres

JUECES DE PAZ

1.a sección, Julián Goyoaga; 2.a íd, Natalio C. Bergara; 3.a íd, Orfilio Fernández; 4.a íd, Francisco Llano Medina; 5.a íd, Lucas Goyenola; 6.a íd, Carlos A. Maeso; 7.a íd, Marcelo Sosa.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Zoa Fleitas; 2.o íd, Cipriano Vázquez; 3.o íd, Zoilo Santurio; 4.o íd, Eugenio Medina; 5.o íd, Antonio Perdomo; 6.o íd, Pedro Machado; 7.o íd, Eduardo Isasa.—2.a sección: 1er. distrito, Liborio Lemos; 2.o íd, Angel Lecuna (hijo); 3.o íd, Braulio Ramos; 4.o íd, Jesús Eguren.—3.a sección: 1.er distrito, Adolfo Brusque; 2.o íd, Nicanor Larrosa; 3.º íd, Fausto Méndez.—4.a sección: 1.er distrito, Manuel Medina; 2o. íd, Gerónimo Caraballo; 3o. íd, Juan Flores; 4o. íd, Pedro Germán.—5a. sección, 1er. distrito, Abdón Soria; 2o. íd, Martín Saralegui; 3o. íd, Lucio Rodríguez; 4o. íd, Florencio Silva; 5o. íd, Luis M. Silva.—6a. sección. 1er. distrito, Ramón Quintela; 2o. íd, Gervasio Carrasco; 3o. íd, Juan J. Calo; 4o. íd, Santos Irán; 5o. íd, Donato Torreche.—7a. sección, 1er. distrito, Tiburcio Rodales; 2o. íd, Leandro Martínez; 3o. íd, Avelino Núñez.

Departamento de Río Negro

JUECES DE PAZ

1a. sección, Carlos H. Mata; 2a. íd, Angel Pirroti; 3a. íd, F. Ignacio Silva; 4a. íd, Roberto A. Fischer; 5a. íd, F. Antonio Silva; 6a. íd, Rodolfo S. Iralde; 7a. íd, Fernando Barbieri; 8a. íd, León Zarzabal; 9a. íd, Propicio Antúnez; 10a. íd, Carlos del Pino (hijo); 11a. íd, Arturo Clulow.

TENIENTES ALCALDES

1a. sección: 1er. distrito, Eulogio Guebara; 2o. íd, Carmelo Mernies; 3o. íd, Segundo J. Tiscornia; 4o. íd, Emilio Meyer. —2a. sección: 1er. distrito, Ernesto Garbarini; 2o. íd, Angel Laurens.—3a. sección, 1er. distrito, Lucio D. Smith; 2o. íd, Luis P. Martínez; 3o. íd, Ignacio Silva; 4o. íd, Fortunato Barrientos.—4a. sección, 1er. distrito, Emilio Mazzari; 2o. íd, Juan Stevenson.—5a. sección, 1er. distrito, Segundo C. Inken; 2o. íd, Joaquín C. Silva.—6a. sección, 1er. distrito, Isabelino Mesonés; 2o. íd, Nicolás Techera.—7a. sección, 1er. distrito, Aquiles Imbriaco Larrosa; 2o. íd, Alejandro Bartaburu; 3o. íd, Enrique Bartaburu; 4o. íd, Esteban Ruiz.—9a. sección, 2o. distrito, Rosendo Manzzi, á quien se encarga interinamente de la Alcaldía del 1o.; 3o. íd, Juan Donvox.—11a. sección, 1er. distrito, Juan Vardier; 2o. íd, Marcelino Figueras y Frandoy; 3o. íd, Eliseo B. Mera.

El señor Juez Letrado proponga Tenientes Alcaldes para los distritos de las secciones 8a. y 10a.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Fein no votó por la confirmación del Juez de Paz de la 10.a, Carlos del Pino.

Departamento de Colonia

JUECES DE PAZ

1.a sección, Juan José Bruschera; 2.a íd, Norberto B. Toscano; 3.a íd, doctor Alberto C. Mullin; 4.a íd, Francisco J. Lúgaro; 5.a íd, Amabilio Sánchez; 6.a íd, Augusto Avila Luque; 7.a íd, Héctor Díaz; 8.a íd, Isabelino J. Bardier; 9.a íd, Clodomiro Castillo; 10.a íd, Juan Maranda; 11.a íd, David Félix; 12.a íd, Severino Rodríguez; 13.a íd, Gerónimo Duarte.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Ciudad Vieja, Hermenegildo Barrios (hijo); íd Nueva, Washington J. Torres; San Pedro al Sud, Fortunato Aguero; íd al Norte, Fortunato Aguiar; Real de San Carlos, Manuel Riverós; Riachuelo, Salvador Prado; San Luis, Luis Rivera.—2 a sección: 1er distrito, Federico Quintana; 2.o íd, José M. Blanco.—3.a sección: Rosario, Esteban Badel; Cosmopolita, José M. Porley; Costa del Colla, Vicente Vidart; Polonia, Andrés Martínez.—4.a sección: La Paz, Juan D. Vigna y Guijón.—5.a sección: Costa del Rosario, Américo Boggiano; Puntas del Rosario, Mauro T. Carbajal.—6.a sección: 1.o y 2.o distritos Mauuel Irurueba; 3.o y 4.o Fortunato Castiglioni; Costa Estrella, Lorenzo Cirito; El Cerro, Francisco Mastandréa; Costa de Víboras, Francisco Yribarren; Costa de Vacas, Antonio Rosati; Juan González, Natalio Tachini.—7.a sección: 1.er distrito, Conchillas, Ramón Cestona; Miguelete, Luis Rocha; Laguna, Heraclio Vitale; Sarandí, Eladio Real.—8.a sección: Planta Urbana, Demetrio J. Bazano; Chacras, Adolfo Cairolle; Polanco, Pedro Aguirre.—9.a sección: 1.er distrito, Juan J. Cabral; 2.o íd, Indalecio A. Sánchez; 3.o íd, Mariano V. Cabral; 4.o íd, Camilo Guillot.—10.a sección: Nueva Helvecia, Juan Gulberg.—11.a sección: Ombúes de Lavalle, Emilio Félix.—12.a sección: Artillero, Emilio Malán.— 13.a sección: Punta del Colla, Ciriaco P. Cáceres.

Departamento de Maldonado

JUECES DE PAZ

1.a sección: Juan Mier Velázquez; 2.a íd, Narciso S. Borges; 3.a íd, Cayetano Curbelo; 4.a íd, Angel González; 5.a íd, Cornelio Villegas; 6.a íd, Simón García Martínez; 7.a íd, Torcuato Amorín; 8.a íd Alfredo V. Fajardo.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1.er distrito Norte, Enrique Dupuy; Sud, Pedro G. Rivero; Ejidos, Eladio Casañas; Laguna, Ireneo de León; Ceibos, Juan Machado.—2.a sección: San Carlos, Fernando Miranda; Partido Norte, Manuel Bentancort; Idem Nuevo, Isaac Martínez; idem Oeste, Saturnino Lasso; Caracoles, Ramón Posse.—3.a sección: Norte, Marcelino Layes; Este, Juan Mozo; Sud, José P. Sención.—4.a sección: Guardia Vieja, Félix Rodríguez; 1er. distrito, Eleuterio Clavijo; 2.o íd, Manuel Plada; Carapé, Mauricio Parada.—5.a sección: Solís Grande, Antonio A. Gambaldi.—6.a sección: Rincón de San Carlos, Serafín C. Núñez; Corte de la Leña, Tomás J. De Martino; San Ignacio Abajo, Nicolás F. Bonilla; San Ignacio Arriba, Alfredo Núñez; Las Cañas, Miguel Rodríguez.—7.a sección: Garzón, el señor Juez Letrado proponga candidato para la Alcaldía.—8.a sección: 1er. distrito, Juan Franco (hijo); 2.o íd, Manuel Pérez; 3er. íd, Gregorio Rippa; 4.o íd, Desiderio Sosa (hijo); Aiguá, Genaro Pagola.

Departamento de Rocha

JUECES DE PAZ

1.a sección, Teodosio B. Lezama; 2.a íd, Estanislao T. Quaglia; 3.a íd, José M. Esteves; 4.a íd, Juan J. Lemes; 5.a íd, Antonio Fossati; 6.a íd, Juan Carlos Sánchez; 7.a íd, Ulpiano Machado.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Aristóteles García; 2.o íd, Guillermo Larrosa; 3er. íd, Juan F. De León; 4.o íd, Santiago J. Rodríguez; 5.o íd, Silvestre Yroldi; 6.o íd, Manuel Fonseca; 7.o íd, Nicandro Veira; 8.o íd, Juan F. Onandi; 9.o íd, Francisco Méndez.—2.a sección: 1er. distrito, Carlos B. Amaral; 2.o íd, Miguel Capó Bernat; 3.o íd; Angel de los Santos á quien se encarga de la Alcaldía del 4.o distrito; 6.o íd, Luis Núñez, á quien se encarga de la

Alcaldía del 5.o distrito; 7.o íd, Fructuoso Gómez; 8.o íd, Ubaldo Arce.—3.a sección: 1er. distrito, Juan P. San Martín; 2.o íd, Justo C. Velázquez. —4.a sección: 1er. distrito, Bernardino Faget; 2.o íd, Amado A. Molina; 3.o íd, Bernardo Melitón.—5.a sección: 1er. distrito, Doroteo Puerto; 2.o íd, Manuel Acosta (hijo); 3.o íd, Manuel J. Rodríguez; 4.o íd, Gabino C. Insaurraldi; 5.o íd, Isidoro C. Machado. —6.a sección: 1er. distrito, Adolfo Gómez; 2.o íd, Ernesto B. Lloret.—7.a sección: 1er. distrito, Isidro J. Rivero; 2.o íd, Melchor Casás (hijo); 3.o íd, Román N. Fernández.

Departamento de Tacuarembó

JUECES DE PAZ

1.a sección, Federico Durdos; 2.a íd, Braulio M. Larraud; 3.a íd, Eliseo Viñas; 4.a íd, Pío Segovia, 5.a íd, Juan M. Oliver (hijo); 6.a íd, Carlos Aliano; 7.a íd, Felipe Zaballa; 8.a íd; Luis Beltrán Barbat; 9.a Roberto A. Yofre; 10.a íd, Fidel B. Abalos; 11.a íd, Luis M. Villar.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Prudencio Viñas; 2.o íd, Camilo P. Vica; 3.o íd, José M. Coito.—2.a sección: 1er distrito, Gerónimo Berriel; 2.o íd, Benito González; 3.o íd, Lucas Curbelo.—3.a sección: 1er. distrito, José Barrio; 2.o íd, Belarmino Sosa; 3.o íd, José E. Profumo con calidad de interino.—4.a sección: 1er distrito, Luciano Berriel; 2.o íd, Cándido D. Santos; 3.o íd, Marcial Camargo; 4.o íd, Bonifacio Ferrer.—5.a sección: 1er. distrito, Miguel Rivas; 2.o íd, Ramón Trinidade; 3.o íd, Ciriaco Granada; 4.o íd, Felipe R. Nicol; 5.o íd, Visitor Nicol, 6.o íd, Inocencio Olivera con calidad de interino.—6.a sección: 1er. distrito, Juan C. Pintado; 2.o íd, Máximo Viana. — 7.a sección: 1er. distrito, Leandro Zavalla; 2.o íd, Elías Domínguez de Freitas.—8.a sección: 1er. distrito, Juan García; 2.o íd, Esteban F. Bica; 3.o íd, Antonio J. Castro; 4.o íd, José Cándido Ferreira; 5.o íd, Juan P. Coitinho.—9.a sección: 1.er distrito, Isabelino B. Rodríguez; 2.o íd, Ramon M. Rodríguez; 3.o íd, Amancio C. Brasil; 4.o íd, Braulio Benítez. — 10.a sección: 1.er distrito, Francisco de León, á quien se encarga de la Alcaldía del 2.o íd; 4.o íd, Isabelino Romero á quien se encarga de la Alcaldía del 3.o íd.—11.a sección: 1.er distrito, Julio C. Fort; 2.o íd, Gregorio Amaro; 3.o íd, Ciriaco Z. Curbelo.

Departamento de Rivera

JUECES DE PAZ

1.a sección, Antonio Carámbula; 2.a íd, Aureliano Esteves; 3.a íd, Pedro Sander; 4.a íd, Ramón Mandado; 5.a íd, Modesto J. Ypar; 6.a íd, Horacio Viana; 7.a íd, Herminio Marset; 8.a íd, Enrique Marset.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1.er distrito, Baudilio O. Riol. —2.a sección: 1.er distrito, Marcos Inchauspe; 2.o íd, Ladislao González Serpa; 3.o íd, Lorenzo Sandins; 4.o íd, Manuel A. Osorio.—3.a sección: 1.er distrito, Luis Lacassy; 2.o íd, Modesto C. Viera; 3.o íd, Alfredo Mello; 4.o íd, Melitón Osorio; 5.o íd, Servando Méndez Borda.—4.a sección: 1.er distrito, Manuel Olivera; 2.o íd, Martín D. Acosta; 3.o íd, Jerónimo Alhaider; 4.o íd, Amando Madrado Leal.—5.a sección: 1er. distrito, Fermín Rodríguez; 2.o Manuel Paz; 3.o íd, Simón Figueroa.—6.a sección: 1er. distrito, Juan Pereira; 2.° íd, Juan J. Canto; 3.o íd, Primor Barbosa á quien se encarga de la Alcaldía del 4.o íd; 5.o íd, Alipio Alves; 6.o íd, Nicolás Graña.—7.a sección: José M. Corrales; 2.o íd, Luis Goncalves Rodríguez.—8.a sección: 1er. distrito, Eugenio G. Rivas; 2.o Ricardo López; 3.o íd, José Silva; 4.o íd, Hermógenes Fernández.

Departamento de Cerro Largo

JUECES DE PAZ

1.a sección, Felipe Céspedes Navarrete; 2.a íd, Daniel R. Viera de Britos; 3.a íd, Julio Sagrera; 4.a íd, Enrique Liz; 5.a íd, Pedro Soto Goró; 6.a íd, Francisco Lavalete; 7.a íd, Pascual Estavillo y González; 8.a íd, Juan J. Rosas; 9.a íd, José L. Artigas; 10.a íd, Juan Pippo y Falco; 11.a íd, Antonio O. González; 12.a íd, Horacio D. Sánchez.

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1.er distrito, Eugenio Ausqui; 2.o íd, José M.ª Silva; 3.o íd, Clementino Rivero; 4.o íd, Basilio Cabrera.—2.a sección: 1.er distrito, Menandro F. Alves encargándosele interinamente del 2.o distrito; 3.o íd, Hipólito Rosas; 4.o íd, Juan S. Reyes.—3.a sección: 1.er distrito, Jerónimo Vázquez; 2.o íd, Juan Silva; 3.o íd, Pablo A. Lemos; 4.o íd, José L. Reyes; 5.o íd, Serafín Denis.—4.a sección: 1.er distrito, Eulalio Souza; 2.o íd, Lucas E. Medeiros.—5.a sección: 1er. distrito, Egidio Ferreira; 2.o íd, Agmelo Labandera; 3.er distrito, Francisco Machado; 4.o íd, Juan Borba.—6.a sección: 1er. distrito, José Miral; 2.o íd, Demetrio T. Silva.—7.a sección: 1er. distrito, Feliciano J. Monteros; 2.o íd, Casiano Sosa; 3.er íd, Luciano Arellano; 4.o íd, Juan E. Márquez.—8.a sección: 1er. distrito, Eduardo Rodríguez, 2.o Gilberto Figueroa; 3.o íd, Marcos Pacheco. —9.a sección: 2.o distrito, Isidoro Zabala, á quien se encarga interinamente del 1.o; 3.o íd, Juan Ledesma y Larrosa; 4.o íd, Martín Mariquirena.—10.a sección, 1er. distrito, Juan José Caballero; 2.o íd, Manuel N. González; 3.o íd, Ifrain Silvera Machado.—11.a sección, 1er. distrito, Hilario Rodríguez; 2.o íd, Francisco D. Morales.—12.a seccion, 1er. distrito, Alejandro López; 2.o íd, Martiniano Alves da Costa; 3er. íd, Paulino Gularte.

Departamento de Montevideo

TENIENTES ALCALDES

1.a sección: 1er. distrito, Lorenzo N. Beca, á quien se encarga interinamente de la del 2.o y del 5.o; 3.o íd. Juan A. Palma; 4.o íd, Francisco C. Braga; 6.o íd, Julio R. Alvarez; 7.o y 8.o íd., Ramón F. Bardier; 9.o íd, Alfredo T. Brussone.—El Juez de Paz de la sección proponga candidatos para las Alcaldías del 2.o y 5.o distritos.—2.a sección: 1er. distrito, Andrés Otero Mendoza; 3.o íd, Bernardo Vallarino, á quien se encarga de la Alcaldía del 2.o distrito; 4.o íd, Romón G. Morales.—El Juez de Paz seccional proponga candidato para el 2.o distrito. — 3.a sección: 1er. distrito, José R. Mazarino, 2.o íd, Antonio J. Sosa. — 4.a sección: Alfredo J. Bessiere.—5.a sección: Luis A. Durañona. — 6.a sección Manuel Albarracín. — 7.a sección: Francisco Rognoni. — 8.a sección: 1er. distrito, Carlos Olloniego; 2.o á 4.o íd, Horacio Guichón; 5.o á 7.o íd, José M. Rodríguez Tasende.—9.a sección: 1er. distrito, Juan A. Brignoni; 2.o íd, Feliciano Viscaín; 3.o íd, Luis Pedro Taborda; 4.o íd, Pedro Boggiani; 5.° íd, Marcos Martínez. — 10.a sección: 1.o y 2.o distritos, Santiago M. González; 3.o y 4.o íd, Francisco Astengo (hijo); 5.o y 6.o íd, Joaquín Vila; 7.o íd, Juan C. Beltrand y Mandín; 8.o íd, José P. Ramírez Chain; 9.o íd, Fermín Balparda; 10.o y 11.o íd, Juan J. Raissignier.—11.a sección: 1er. distrito, Alberto P. Nieto; 2.o íd, Pedro Martínez; 3.o íd, Bernardo Pascal; 4.o íd, Alejandro Saquieres; 5.o íd, Arturo Pérez.—12.a sección: 1er. distrito, Juan C. Carrasco; 2.° íd, Oscar Pittaluga; 3.o íd, Santiago Parreiro; 4.o íd, Antonio Nicolás.—13.a sección: 1er. distrito, Francisco M. Aguiar; 2.o íd, Juan Bazano; 3.o íd, Tomás Trujillo. — 14.a sección: Carlos A. Alvarez. — 15.a sección: 3er. distrito, Julio Sáez á quien se encarga interinamente de las Alcaldías del 1.o y 2.o íd; 4.o íd, Horacio López. El señor Juez seccional proponga candidatos para el 1.o y 2.o.—16.a sección: 1er. distrito, Pablo L. Paracampo; 2.o íd, Abelardo Sosa; 3.o íd, Ramón Pascua.—17.ª sección: 1er. distrito, Joaquín Saquieres; 2.o íd, Julio Tardáguila; 3.o íd, Beltrán Destouet; 4.o íd, Domingo F. Bucero. El señor Juez de Paz de la 18.a sección proponga candidatos para su sección.—19.a sección: Felipe B. Carballo.—20.a sección: 1er. distrito, Arturo F. Fernández; 2.o íd, Carlos León Ribeiro.—21.a sección: 1.o y 2.o distritos, Angel Morize; 3.o y 4.o íd, José Mazzuco.

Que los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes deben residir, siendo posible, en la parte más céntrica de sus respectivas jurisdicciones, encomendándose á los señores Jueces Letrados Departamentales, cuidar de la efectividad de esta resolución, comunicando dentro de breve plazo los términos en que ella ha sido cumplida.

Que se comunique y publique.—Y lo firma, de que certifico.—GARZÓN.—GONZÁLEZ (discorde con algunos nuevos nombramientos).—FEIN (discorde en los nombramientos de las personas designadas para Jueces de Paz de las secciones 3.a y 4.ª de San José; 12ª de Minas y 10ª de Río Negro).—PIERA (discorde en algunos nombramientos de Jueces de Paz para los Departamentos de Colonia, Tacuarembó y Artigas).—CUÑARRO.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Pedro Justo Wilche, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Roberto Salsamendi, don Alfredo Bocage, don Guillermo Forteza y don Pablo Lebet y como suplentes: don Ernesto E. Magnano, don Juan Pedro Corradi, don Juan B. Seré y don Máximo Servetti, para que comparezcan á la audiencia del lunes 11 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Pedro Justo Wilche, acusado de la muerte de Francisco Ponce de León.

Montevideo, Mayo 9 de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Dias de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19,
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal interino: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.

Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez doctor don Pedro Martí

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 9 de Mayo

Trámite—Celestino Hebert con Francisco Ferraro y Manuel P. Flandiño, Antonio W. Parsons con Eugenio Lasnier, Félix Ruiz y Ruiz con José María Esteve, Luisa Belmon con test. de Antonio Ballesteros, Juan P. Musto con Justo P. Linares, tres en causas elevadas en consulta.
Administrativas—Diez y ocho de trámite.
Definitivas—Ocho.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 9

Trámite—Osinaga Félix denuncia, Risso con la Compañía de Seguros «Nueva Zelandia», Lacarra de Buceta con Fleitas, Vidal con Durruty, Le Hir con Sierra, suc. Pedro Saroiberry, Herrera y Obes con Herrera y Alvarez, tres en causas criminales.
Interlocutorias—Barrabino con Márquez.
Definitivas—Marini con Chichizola Hermanos, dos en causas criminales, una resolución en juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 9

Trámite—Fernández Amaya con Eduardo Miranda, Juan Salvatore suc., Alvarez y Rodríguez con Sanjurjo, Algorta de Mackinon con Egusquiza.
Criminales—Cuatro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 9

Trámite—Suc. de Benigna Saravia de Bonilla, test. de Manuel de Zas, suc. de Julián Castro de Montero, suc. de Máximo Fleurquin, Felipe Badoc con Rafael Cordano y Juana Vaquelli de Giorello, Julio Mellet con Vicente M. Carrió, suc. de Manuel Castelo, suc. de Asunción Flores, Enrique Troisi con Santiago Fernández y C.° apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Dolores Rodríguez de Gil y F. Rodríguez con G. Godio, Angel Verrellini y Carlos de Leonardis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José Muñoz Navarro con la test. de Antonio Nerea Pereira y Vidal, Antonia Pombo de Borrazás con la suc. de Faustino Posadas, suc. de Lucía Cafaro de Ferrando, suc. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, Rúfalo Rosa con Felipe Arenas incidente Méndez Hnos., Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, conc. de Manuel Rodríguez, Emiliana Gómez con José Pardías, Gerónimo Macedo, Tomás J. Perdomo y sucesión de Alberto Pensado, Juan Bautista García Zorrilla con Angel, Susana, José Pedro, Diego, Adela y Hermenegildo Galindo inc. de Carlos Alvarez, terc. de Carlos Alvarez, sucs. de Manuel Benavente, Francisco Cardozo, José Ignacio, María, Ciriaco Francisco, Gregorio y Benedicto Cardozo, Bartolomé y Cirilo Lacuesta de Franco y María Puchavert.
Interlocutorias—Suc. de José Andreoni, test. de Cristina Berg de Moller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlo Magno y Hakon Moller y Berg, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, test. de Lorenzo Caprario, María Visitación Reta con Barrere y C.°, Francisco Giacomazzi y la suc de Edelmira Croce de Giacomazzi con Adolfo del Campo, Pablo Delmonte por la sociedad italiana Unione y Benevolenza (madre) apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.
Definitivas—Elisa Ibarra de Seré, Juana Ramos de Ramayo por sí y sus hijos menores Segundo, Pilar, Martina y Domingo Ramayo, Brígida y Dominga de León.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 9

Trámite—Suc. Julia Más, sucs. de los cónyuges Tomás Urrutia y Gregoria Mesones, test. de Emilia Borzone de Milhas, suc. de Carmela Cortazzo de Devita, suc. de Nicolás Facioli y de sus hijos Marcelino y Lina Facioli, test. de Andrés Pittaluga, suc. de doña Antonia Rovira de Carrau, Marta Larrouy de Bollo, conc. voluntario de B. Mullins de Baras, Sara Aliseris, Pablo Scaglia contra Miguel Salvat, Carmen F. de Fortela contra Olegaria María de Cruz, Juan Starico intestado, suc. de Victoriana Pereira, Tomasa Carrasco de Pereira é hijos, el defensor de los bienes del intestado Jorge Smith contra Augusto Mazzoni, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Sabino Dajas contra Antonio Scremini, test. de don Andrés Pittaluga, Eduardo Sánchez cesionario de don Romeo Aprile contra la suc. de Alfredo Vázquez, sucs. de Benito Ruibal Bermúdez y de Benita Güimil y Eirín, Mercedes M. de Sallaberry con Juan B. Sallaberry, Enrique Suárez, Juan Morales contra la Sociedad de Tranvías Eléctricos «La Comercial», suc. de Pío Angelo da Silva, Federico Wendling, sucs. de Luis Herminio Pagano y de sus hijos Elisa Pagano de Irigoyen, Arcilia Flores, suc. de Martín Saliché, suc. de los cónyuges de don Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María D'Avila, suc. de Andrés Pittaluga (2), Inés D. Caravia Guerra contra Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa, Antonio Lebano contra la test. de Andrés Pittaluga, Herminio Fraquelli contra la test. de Andrés Pittaluga, intestado Martín Saliche.
Interlocutorias — Test. de don José A. Iglesias Miranda, la suc. de don Francisco Amaro da Silveira contra la de Alberto Luis de Souza, test. de don Miguel Vignolio, suc. de doña María Teresa Aldabe de San Martín.
Impedimento—Luis V. Castro contra el Fisco.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 9

Trámite—E. Ponce de León expropiación, Guillermo Vázquez denuncia, Ciriaco Serna íd, Tomás M. Abriel íd, Ramón Sanjurjo íd, Celestino Gutiérrez íd, suc. Vicente Viglienzoni declaración fiscal, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Fisco proveyendo juicio de expropiación (Toledo), oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er Turno, Pedro Galán con la Junta Económico-Administrativa, Junta Económico-Administrativa expropiación para la calle Ellauri, ídem para la calle Batoví.
Interlocutorias—Bernabé Alcorta denuncia, José M. Mas de Ayala con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Joaquín C. Márquez desalojo, suc Antonio Conforte, Gerarda Q. Cartagena con María Palermo, Francisco B. Helguera con José Freire.
Interlocutoria—Conc. Fomento Ferritorial.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 9

Trámite—Manuel Bravo con Bruno Irulegui, Santiago Scazani auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Lucas Lecocq con Isabel T. de Maldonado y Francisco Maldonado y Tudurí, José Santín concordato extrajudicial, Antonio Aranchani con la Compañía de Navegación «La Veloce», Vicente Argul con Manuel Costa Suarun y otros, Pedro Inda con Pedro Juan (hijo).
Interlocutorias—Manuel Paseron concordato incd. por honorarios del doctor José R. Habiaga y procurador Juan Veiga.
Definitivas—Carmen Gutiérrez auxiliatoria de pobreza.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 9

Trámite—Suc. Antonio de Dovitis, Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo librado en los autos Pedro Piacentini con Bernardo Ithurralde, conc. voluntario de Luisa Sierra de Del Campo, Juan Benvenuto y otro, Diego Vidal con José Padín, José Magnone, Miguel Juanena, Ana V. de Vidal con Manuel Alonso Blanco y José Otero oficio del Juzgado de Instrucción de 3er. turno librado en el sumario que se instruye con motivo de la muerte de José Triscorni, Sandalio Javarone con Bernardo Halty, Jacinto Diarna, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno librado en los autos sucesorios de Lorenzo Ares, Julio Palanca con Manuel Ximeno, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno librado en los autos de Francisco de Ferrari y Magdalena Reventós de Blanchet, José Cárcamo, Roque Ceruzzi y Rossi, Oficio del Juzgado de Paz de la 8.ª Sección de Montevideo librado en los autos de los señores Barrabino y C.° con Guillermo Genta, Miguel Ruiz, incapacidad María Vázquez Rodríguez, sucesión José Bruno, Irene Vallarino de Granara con José Migues, oficio de la Alcaldía del 2.° distrito de la 8.ª sección de Montevideo, María Astengo de Marichal con Benito Marichal, Braulia González de Parma y otros, conc. Elbio Zorrilla y Zorrilla solicitado por Antonio Parrondo, Federico Brito del Pino con Juan Harty, exhorto del Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno librado en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra Guillermo Genta, Ramona D. de Avelleyra solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra, suc. Toribio Tutzo, Julio Sáez, Juan B. Arioni, exhorto del Juez L. de Rivera librado en los autos de Horacio Reyes, Alberto Caravia, Anselma Luna, Tomás Trasante con Francisco Brancato.
Interlocutorias—Julio Miró con Juan Pedro Ramírez, Bernardo Cazalás con Nicanora Irene Gutiérrez, test. José María Gayol.
Definitivas — Aloira Ferreira, Andrés Souto y Valverde, Antonio Rodríguez y otros.
Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Mayo 9 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	68 60 °/o
» 9.400	para el 11 de Mayo	68 40 »
» 9.400	para fin de mes. .	68 60 »
» 9.400	para fin de Junio .	68 90 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 70 »
» 9.400	para el 11 de Mayo	68 50 »
» 14.100	para fin de Junio .	69 — »
» 14.100	ídem ídem. . . .	69 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 — »
» 4.700	para el 11 de Mayo.	68 50 »
» 4.700	al contado . . .	68 50 »
» 18.800	para fin de mes. .	68 70 »
» 14 100	ídem ídem . . .	68 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 70 »

Empréstito Brasilero

$ 10.000	para el 11 de Mayo.	91 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 6.000	para el 11 de Mayo.	87 60 °/o
» 3.000	ídem ídem . . .	87 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 11 de Mayo.	68 50 °/o
» 4.700	para fin de Junio .	68 90 »
» 23.500	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 4 700	para fin de mes. .	68 60 »
» 4.700	para el 11 de Mayo.	68 50 »
» 4 700	para fin de mes. .	68 60 »
» 4 700	para el 11 de Mayo.	68 50 »
» 23.500	para fin de Junio . .	68 90 »
» 4.700	para el 11 de Mayo.	68 50 »
» 1.410	ídem ídem. . . .	68 60 »
» 1.410	ídem ídem . . .	68 60 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 60 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 70 »

Empréstito Brasilero

$ 2.000	para el 11 de Mayo.	91 20 °/o

Empréstito de Conversión

$ 1 .865	para el 11 de Mayo.	89 90 °/o
» 1.305 50	ídem ídem . . .	90 — »
» 9.325	para fin de mes. .	90 — »
» 1.865	para el 11 de Mayo.	89 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	para el 11 de Mayo	87 60 °/o
» 4.000	ídem ídem. . . .	87 70 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 1.000	para el 11 de Mayo	81 — °/o

Dirección General de Avaluaciones

Día 6 de Mayo de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Vicente Romano, José Lago Blanco, Gerardo Grasso, Carlos Zuasnaba, José Nores, José Ponsi Carbonell, Josefina L. de Dozorzi, Andrés Barros, José Suárez, Angel Pozzoli, Francisco Firpo, Teresa S. de Pollero, Vicente Palombo, Joaquín Cavanelas, Sobrino y Varela, Augusto Bessieres.

Día 8

Arturo Carbone, Francisco M. Osorio, Martín Catalogne, Angel Solla, Justo Torres, Domingo Nicodemo, Eduardo Baldrich.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 9 de Mayo de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por «Río de la Plata».
De Europa y Canarias, por «Roda».
De Europa y Canarias, por «R. Elena».
—Mañana á las 10 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Barbados, Las Antillas, Centro y Norte América y Estados Unidos por «Voltaire»; y el 12 á las 3 p. m. para Brasil, Canarias y Europa Mediterránea (vía Buenos Aires) por «Italia».

Llevan valija

Mayo 10 de 1908

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el del corriente.

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 10 del corriente.
Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 5.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 5.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Roda, alemán, para Punta Arenas, Coral, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 9	Central. . 10 p. m. del día 9
Terrestre . 10 p. m. del día 9	Terrestre . 9 p. m. del día 9
Bolsa . . 10 p. m. del día 9	Bolsa . . 9 p. m. del día 9

Pampa, francés, para Dakar y Marsella, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 9	Central. . 10 p. m. del día 9
Terrestre . 10 p. m. del día 9	Terrestre . 9 p. m. del día 9
Bolsa . . 10 p. m. del día 9	Bolsa . . 11 a. m. del día 9

Venus, brasileño, para Río Grande, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 a. m.	Central . . 9 a. m.
Terrestre . 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m.
Bolsa . . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

Voltaire, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbados y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 a. m.	Central . 9 a. m.
Terrestre. 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m.
Bolsa . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

Italia, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 12	Central . 2 p.m. del día 12
Terrestre. 2 p. m. del día 12	Terrestre. 1 p. m. del día 12
Bolsa . . 2 p. m. del día 12	Bolsa . . 1 p. m. del día 12

K. F. August, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 14	Central. . 10 p. m. del día 14
Terrestre . 10 p. m. del día 14	Terrestre . 9 p. m. del día 14
Bolsa . . 10 p. m. del día 14	Bolsa . . 9 p. m del día 14

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.
—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.
—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.
—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.
—Para Concordia Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.
—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.
—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Regina Elena .	italiano..	11	Génova y escs.
Beligrano......	inglés....	11	Liverpool
El Argentino .	inglés....	12	Liverpool
Duendes......	inglés....	12	Liverpool y escs.
Salamanca....	alemán ..	13	Hamburgo y escs.
Verdi.........	inglés....	14	Nueva York
Itauri.........	alemán ..	14	Valparaiso
Cordi leras ...	francés ..	14	Havre y escs.
Chili..........	francés ..	15	Burdeos y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Homer........	inglés....	10	Amberes y escs.
Venus	brasileño	10	Porto alegre escs.
Júpiter........	brasileño	10	Rio Janeiro y escs.
Pampa........	francés...	10	Marsella y escs.
Balogna.......	italiano..	10	Génova y escs
Roda..........	alemán...	10	Valparaiso
Voltaire	inglés....	11	N. York y Brasil
Duendes......	ingles....	12	Callao y escs.
Mendoza......	italiano..	12	Génova y escs
Italia	italiano..	13	Génova de (B. A.)
Santa Cruz...	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Itauri.........	alemán...	14	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 8 de Mayo de 1908

Catalina Riciniello de Bartolo, italiana, 64 años, viuda, Rivera 151.
Amanda Cerruti, oriental, 22 años, soltera, Colonia 595.
Manuel Cartamil, oriental, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.
Antonio Angiale, italiano, 59 años, casado, Recinto 114.
Anacleto Lastemosa, español, 78 años, soltero, Hospital de Caridad.
Augusto L. Modernel Aparicio, oriental, 20 años, soltero, Yaguarón 269.
Josefa Dopico, oriental, 28 años, soltera, Maciel 177.
Jorge Chauna, siriano, 60 años, casado, Hospital de Caridad.
Sandalio Martínez, oriental 47 años, casado, Manicomio Nacional.
Bernardo Demattia, italiano, 39 años, casado, Santa Lucía 142b.

Día 9

Sapate Escala, italiano, 45 años, soltero, Cerro Largo 21.
María Bergés, francesa, 68 años, soltera, Constitución 68.
Rómulo Casalla, oriental, 19 años, soltero, Agraciada 685.
Lola Costa de Valdez García, oriental, 22 años, casada, Teja.
Juana Delbono de Dapueto, oriental, 57 años, viuda, Salto 8.
Miguel Debere, italiano, 47 años, viudo, Treinta y Tres 66.
José Puentes, español, 64 años, Hospital de Caridad.
José Ibarra, brasileño, 60 años, casado, Hospital de Caridad.
Primitivo de León, oriental, 35 años, casado, Hospital de Caridad.
Jaime Capdevila, (hijo), oriental, 27 años, soltero, Freire 16
Una párvula, Ibicuy 298.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.
Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:
Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.
Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.
Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.
Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.
Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.
Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . » 0.10

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.
Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06
Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.
No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.
Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.
En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.
Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;
b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;
c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;
d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;
e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;
f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;
g) Escribir una dedicatoria en los envíos.
Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.
Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.
Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.
Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08
De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.
—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:
Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50
Para el exterior:
Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:
Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.
Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.
Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.
Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.
Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.
Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente
Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de treinta mil planillas de Contribución Inmobiliaria, 500 recibos provisorios por cuotas integras, 500 idem ídem por medias cuotas, 1.000 ídem *por Consignaciones, 500 ídem idem idem y 1.000 idem* para el impuesto Rural de Instrucción Pública destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el Ejercicio de 1908-1909; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 15 del actual á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*V. Ratnert.*—Vº Bº.—*J. Márquez.*

4223-v-my.15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor P. Astier, de París (Francia) se ha presentado solicitando el registro de la marca de *fábrica y de comercio* que usa para *distinguir* los artículos siguientes: Productos químicos y farmacéuticos, y cuya marca *consiste en la denominación* «Kola Granulée Astier», y etiqueta correspondiente.—*Montevideo,* Mayo 9 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4221-v-my.12.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de Pierre Loisier, de Burdeos (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos y aguardientes, y cuya marca consiste en la denominación: «C. Roux», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 9 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4222-v.my.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

(Montaje de tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de ocho días para las obras de montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente mes á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario Interino.

4224-v.my.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gregorio Costa,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 436A, y doña **Ana María Benzano,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 268A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

6980-v.my.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Segundo Lerena,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 216, y doña **Paulina Prando,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignote*, Oficial del Estado Civil.

6981-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carmelo Errandonea,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña **María Dionisia Guerra,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6982-v.my.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Demarco,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 527, y doña **Teresa Sartori,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Motorna, domiciliada en la calle Gaboto núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

6983-v.my.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carrara,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 27A, y doña **Herminda F. Barbitta,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asilo número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

6984-v.my.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grassi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Elvira Segrada,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

6985-v.my.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Astessiano,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 69, y doña **Rosa Giussi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil.

6986-v.my.19.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que se ha otorgado á la Sociedad «Minas de Rivera Uruguay» el registro de las minas que á continuación se expresan, ubicadas todas ellas en Corrales, Departamento de Rivera y dentro del radio de tres kilómetros alrededor de la mina: «San Gregorio», de propiedad de la referida Sociedad: «San Manuel», «Atahualpa», «Adela», «La Perla», «Numancia», «Valdez», «San Fernando», «Bella Vista», «San Prudencio», «República», «La Mina, «Olvidada», «San Antonio», «Bismark», «Honoré», «Andacolla», «Ituzaingó» y «2 de Mayo», y á los efectos prevenidos por el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Francisco Sáez,* Actuario.

4220-v.my.10.

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al *comercio* y al *público* en generel, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido á los señores Blas y Salvador Antonaccio (hijo) la parte que como socio me correspondía en el comercio que teníamos establecido en la 6.ª sección de este Departamento, paraje denominado «Chamangá» y que giraba bajo la razón social de Russo y Antonaccio, quedando de exclusiva cuenta y cargo de los adquirientes el activo y pasivo, quienes continuarán en los mismos ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país en el mismo local, bajo la nueva firma comercial de Antonaccio Hermanos.—En consecuencia solicito de los que se consideren acreedores se sirvan proceder como lo crean conveniente en el término de la ley.—Departamento de Flores (Chamangá), Mayo 6 de 1908.—*Francisco Russo.—Salvador Antonaccio* (hijo).—*B. Antonaccio.*

4219-v.jn.7.

Sociedad disuelta

Participamos al público que por escritura otorgada con ésta fecha por ante el escribano don Fernando Antia, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Zudaire, Soto y C.ª y con la denominación de «Almacén Bayonés» giraba en la calle Uruguay número 200 y 202, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Eusebio Soto.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Mayo 2 de 1908.—*Gabino Zudaire.—Santiago Sueta.—Eusebio Soto.*

4218-v..jn.7.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas *en presencia de los interesados que concurran* al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar a *que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas* todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers,* Secretario.

4131.v-jn-28.

Junta Electoral de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de siete días para la impresión de las listas del Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Electoral, de 1 á 3 p. m.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado y se recibirán en la precitada Secretaría, hasta las dos de la tarde del día 13 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Agustín Piera,* presidente; *Francisco Alberto Schinca,* secretario.—*Pedro Adolfo Freire,* prosecretario.

4209-v-my.15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.*

1489-perm.

Contaduría General del Estado

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio económico de 1908-1909, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 14 del corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*La Contaduría General.*

4210-v.my.14.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir *pensión*, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido *plazo*, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan *en el segundo semestre* el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del *Comité* Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del *formulario* número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones *Civiles*:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este *Comité* se *presenta* y *expone*:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Catedrático de Carreteras

Llámase á concurso, por tercera vez, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 2 de Agosto de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.*

4173-v.my.17.

Sección Agronomía de la Universidad

AVISO

Se precisa como ayudante de Ingeniería Rural, un dibujante, si es posible que tenga conocimientos en agrimensura. Sueldo $ 60 mensuales sin *diplomas* y *si* los poseyera $ 75, sujetos á un descuento de 6 %.

Con certificados, recomendaciones y dibujos, dirigirse, Sección Agronomía, (Sayago).—Montevideo, Mayo 9 de 1908.—*La Secretaría.*

4215-v.my.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.*

4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer *grado, para aspirantes varones,* que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes *respectivas se recibirán* en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.*

4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes *mujeres*, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General.*

4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor *Francisco Vázquez Cores.*

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. *Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo* y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino *Benedetti.*

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y *Teodoro Alvarez.*

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: *señorita Leonor Hourticou* y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorín.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.º—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 — Idioma francés. — Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General.*

4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.*

4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.*

4127-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario.*

4054-v.my.30.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo a las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que *considere más conveniente ó* de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los *avisos respectivos el 14* de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.*

3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respéctivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaria todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del hall central del Mercado de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4191-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el dia 30 de Mayo proximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla.* Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4150-v.my.28.

Academia General Militar—Escuela Naval

AVISO

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con la reglamentación de la ley de creación de la Escuela Naval, de fecha 28 de Febrero del corriente año, se ha establecido en este Instituto un Curso Preparatorio para aspirantes á la Academia General Militar y Escuela Naval, conforme á las siguientes prescripciones:

1.º Ser oriental y tener de 14 á 18 años de edad.

2.º Poseer conocimientos de 4.º año de las escuelas de 2.º grado.

3.º Cursar previamente dos meses de servicios prácticos en este establecimiento ó buque de guerra nacional respectivamente.

4.º Cursar luego 6 meses de estudio para tener derecho al examen de ingreso.

5.º Abonar al establecimiento $ 10 mensuales durante todo el tiempo del Curso Preparatorio y del curso práctico.

Los interesados podrán presentar las solicitudes respectivas desde esta fecha hasta el 15 de Mayo corriente.

Por datos y demás antecedentes podrán concurrir á esta Comandancia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*La Comandancia.* 4175-v.my.15.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA EMPEDRADO

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Lima, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 13 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 4192-v.my.13.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del [illegible]cho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un parvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.º

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Vallvé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta días proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como también á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente.—*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Sanz,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 43, y doña **María Luisa Solari,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6956-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferruccio Molfino,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 101A, y doña **María Catalina Tambussio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6923-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domínguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 256, y doña **Pilar Castro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6911-v.my.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Vega,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 101, y doña **Pilar Menéndez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6957-v.my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de lós interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Damián Faig,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 289, y doña **Sarah Cante,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6924-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pons,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Valls (Barcelona), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83, y doña **Antonia Pérez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6912-v.my.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zas, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 79, y doña **Carmen Collazo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6961-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abri del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrin,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Campo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 16, y doña **Teresa Robano,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6913-v.my.10.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Consuelo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida núm. 209, y doña **María Martínez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Florida núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6962-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Orestes Delodrón,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 378, y doña **Manuela Figueroa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6963-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Juan Martino,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 211, y doña **Teresa Marexiano,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6964v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Bartolomé Flores,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millan núm. 318A, y doña **Estela Méndez Reissig,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6958-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Antonio Durán,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 328, y doña **Julia Amalia Perera,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6930-v.my.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Delfino,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 399, y doña **Francisca Telechea,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6969-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tancredi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **María Celina Perrone,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6970-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solís,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Eulogia Villar,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6943-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pietrafesa,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 140, y doña **Vicenta Bagnato,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Paz núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6931-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Luciani,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Soriano núm. 238, y doña **Vicenta Danofio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6925-v.my.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira Ramos,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 289, y doña **María Antonia Castro,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6971-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Ramos,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 23, y doña **María de Jesús Eulalia Reventós,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil, 6972-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Cleffi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 326, y doña **Isabel Lages,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil, 6973-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Freire**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña **Magdalena Horny**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6959-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Lapuente**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 134, y doña **Dolores Hermida**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6914-v-my.10.

7.ª Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Quintana**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Minas núm. 142, y doña **Juana Regina Rivero**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6932-v.my.13.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dou **Manuel López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tornelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 114, y doña **Angela Barcelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6933-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Ramón Rabasquino**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Particular núm. 28, y doña **Dominga Adriana Corrales**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular núm. 28.

En fe de lo cual, intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6934-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Ballesteros**, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 286, y doña **Julieta Bono**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6935-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Guadalupe**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera, núm. 26, y doña **Juana Charlone**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6926-v my.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Basilio Monteverde**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 221, y doña **Cecilia María Tarigo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6944-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Hernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas núm. 33, y doña **Carmen García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6945-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alciaturi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 204, y doña **María Elena Paseyro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Yaguarón número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6946-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 57, y doña **Rosa García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Nicaragua número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6947-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Contestabile**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Goes número 58, y doña **Serafina Rubatto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6948-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando de los Campos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 5, y doña **Rosa Elvira Ponzoni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6936-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Mugnoni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes núm. 331, y doña **Carmen Piñeyro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6927-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau num. 491, y doña **Dolores García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6928-v.my.12.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Risso**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga s/n, y doña **Luisa Repetto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Buceo núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6974-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Verme**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco s/n., y doña **María Chiappe**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6975-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mainero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 65, y doña **Juana Graciana García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6976-v.my.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Rosa Lorache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6915-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Umberto s/n, y doña **Sara Bua**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6916-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Avelino Vázquez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa sin número, y doña **Isabel Rodríguez**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6917-v.my.10.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Franco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues núm. 25, y doña **Martina Muñoa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6965-v.my.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Márquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 4, y doña **Natalia Delgado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6966-v.my.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Barreiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 50, y doña **Magdalena Bonomi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristobal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6949-v.my.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carbonell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castellón, domiciliado en la calle Burgues 100, y doña **Blanca Angélica Ximeno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6950-v.my.14.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eusebia Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6937-v.my.13.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Zurla**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán 73, y doña **Josefa Margarita Sabena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6929-v.my.12.

14.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Cèsar Halliburton**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 221, y doña **María Teresa García Joanicó**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6960-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Galli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en Continuación Gómez número 21, y doña **María Laurens**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Capurro número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6938-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saavedra**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión trenzador, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Jujuy núm. 14, y doña **Sofía Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Jujuy núm. 14a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6939-v.my.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Lucero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahia Blanca, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 22, y doña **Josefa Matos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6977-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio den **José Sapone**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña **Felicia Lanza**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6978-v.my.17

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Luis Maberino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 194, y doña **María Josefina Dómine**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida eu esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6951-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Disabella**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 78, y doña **María Demarco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6940-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chanz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 70, y doña **María Capdeville**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6941-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mazzuchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daca número 801, y doña **Catalina Parula**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6918-v-my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Modernell**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Arismendi número 7, y doña **Rebeca Lawrence**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6919-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Sartorio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San Salvador núm. 109, y doña **María Galli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Sierra núm. 200a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6920-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Arigoni**, de 37 años de edad, de estado viudo de Derminda Salonia, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña **María Decarlini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramirez núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6921-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Poncell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 162, y doña **María Salomé Magdalena Ferreira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6922-v.my.10

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Tardáguila**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona García**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 11.a sección, domiciliada en la 11.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6942-v.my.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Márcos Guiricich**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 205, y doña **Sara Canton**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6952-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Messina**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 108, y doña **Concepción Pignone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6953-v.my.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Balbí**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Salsipuedes núm. 60, y doña **Ana Balbí**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en calle Salsipuedes núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6967-v.my.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grille**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en S. de Compostela, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 116, y doña **María Dolores González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Nueva Palmira núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6968-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nion**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Marcelina Martina Pombo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6954-v.my.14.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Velo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Ventre**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6955-v.my.14.

21.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Grillo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Rosa Chiappe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la 9.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 6979-v.my.17.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Passadore de Mongaston, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4216-v.my.20.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Campos, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Juan P. Mnsto*, Escribano Público. 4205-v.my.17.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que e refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores Alvariza y C.a, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo, á quince de Abril de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la «Sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio», acreedores de los señores Alvariza y C.a, previa lectura de la Memoria explicativa de las causas que produjeron el atraso comercial de la susodicha firma y examinado el balance respectivo, en conformidad con sus acreedores acordaron: 1.° Concederles una quita de cincuenta por ciento sobre el valor de sus créditos actuales, los cuales figuran en el balance aproximado, archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas á que más arriba se alude y que para su verificación se harán constar al pie de la firma de cada acreedor, 2.° El cincuenta por ciento restante á que quedan obligados los deudores, será abonado en el término de dos años á contar desde la fecha de la realización de este concordato, á cuyo efecto harán entregas trimestrales á una Comisión compuesta de los señores Juan Genta en representación de Villan y C.a de París, Viana y C.a y Macgregor, Aitken y C.a, de todos los dineros que reciba su casa comercial, deduciendo previamente el presupuesto de la misma y demás erogaciones necesarias á la marcha de la casa deudora así cómo también las sumas necesarias para el sostenimiento de la familia del señor Alvariza las que se fijan en $ 250.00 á $ 300.00 mensuales. 3.° Los deudores, en cuanto les sea posible, dentro del primer semestre abonarán el diez por ciento de su obligación; el quince por ciento dentro del segundo; otro diez por ciento dentro del tercero y en el transcurso del cuarto el quince por ciento restante. 4.° La Comisión de que habla la cláusula segunda, tendrá, además del cometido que en la misma se le asigna, el de prorratear semestralmente las sumas percibidas y carácter de Junta Consultiva y de vigilancia con amplias facultades sobre la marcha de los negocios de la casa deudora, pudiendo en todo momento, si lo juzga oportuno, nombrar por cuenta de los señores Alvariza y C.a, un contador que coadyuve al mejor desempeño de su cometido. 5.° El señor Rodolfo Favaro, declara tener en su poder la transferencia de ciento ocho bultos de mercaderías depositadas en la Aduana, pertenecientes á los señores Alvariza y C.a, cuyo detalle firmado por el señor Favaro quedará en poder de la Comisión á que hace referencia la cláusula segunda. 6.° La deuda del señor Favaro será pagada integramente, mediante amortizaciones mensuales de quinientos á mil pesos, siendo entendido que desde el momento en que este concordato sea suscripto por más de la mitad de los acreedores que representen las tres cuartas partes de los créditos, los referidos bultos de mercaderías podrán ser reembarcados en parte ó despachados en la cantidad que fuere necesario, por los deudores, mediante, en este último caso, el pago de los derechos respectivos. Si amortizada totalmente la deuda en cuestión, quedaran en poder del señor Favaro, bultos pertenecientes á los señores Alvariza y C.a, dicho señor entregará á estos últimos las correspondientes transferencias. 7.° Todas las compras consideradas al contado ó cuentas mensuales por concepto de gastos generales, cuyo importe no exceda de diez pesos, serán pagadas íntegras á su presentación. 8.° Cumplidas por parte de los deudores las obligaciones que les impone el presente concordato, los acreedores les otorgarán carta de pago. 9.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, uno para el deudor y el otro para quedar archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas, en la fecha arriba indicada. Alvariza y C.a; por poder Villan y C.a de París, J. M. Genta, (francos 739 938.55 poco más ó menos); Costa y Genta $ 462.99, Macgregor, Aitken y C.a $ 1914.04, Viana y Ca. $ 1132.36, Starico y Ca. $ 533.61, Furest y Ca., pp. Santiago Guido: M. Sanchez $ 467.77, Rodolfo Favaro $ 5194.68, cuenta ordinaria $ 4081.46, cuenta especial $ 2001.28, Banco Italiano del Uruguay director gerente: Alejandro Tálice, Hermann Krabb y Ca. $ 590.67, Guerin y Ca. $ 522.55, $ 143.49 Podestá, Moreno y Ca., Lema y Romero $ 200.51, Caffera y Escalante $ 329 79, $ 123.24 Juan Marabotto y Ca., Repetto, Vega y Ca. $ 184.17, Pianavia y Ca. $ 59.46, Antonio Garabelli é hijo $ 178.43, pp. L. Libert: M. Deque $ 434.74; T. Rivara $ 565.83, Buch y Ca. $ 377.85, Federico Clarfeld y Ca. $ 184.57, pp. La Plata Reel Cotton Co. Ld: E. Easton $ 24.33; Sievers y Ca. $ 57.75, Helguera, Arcelus y Ca. $ 52.67, Comaschi, Castro y Ca. $ 91.—, Francisco Goñi $ 420.15, Francisco B. Helguera $ 94.61, Minelli, González y Ca. $ 20.28, Salvo, Campomar y Ca. $ 132.81, Hipólito M. Barbagelata y Ca. $ 61.83, N. Goddardt y Ca. $ 53.73; pp. Eugenio Barth y Ca.: Otto M. Müller $ 71.50; Barclay y Ca. $ 14.36, Rossi y Montans $ 21.84, Juan Musante, $ 14.94, Carlisle Crocker y C.a $ 132.50, p. p. Sanguinetti y C.a F. Magnano $ 20.00; Palma y Senra $ 24.05, Compañía General de Ropa Blanca $ 16.79, Rosciano y Valdez $ 19.77, Freschi fréres (París) consignación francos 830.00, Maranges y Gasóliba, pesetas 1.401.45; Mendiondo y C.a $ 12.04, Quijano y Serra $ 467.80, Juan Rodriguez Rial y C.a $ 10.50, Trabucati y C. $ 61.04, Emilio J. Neffa $ 18,94, Juan Abal $ 11,13, Leoncio Gandós $ 3.14, C. Brandes y C.a $ 8.90, Juan Piccinino $ 19.20, Fernández y Curiel $ 14.00, Enrique Gaucher $ 4.50, Teodoro Corralejo y C.a $ 4.30, Balverde y C.a $ 6.40, Ricardo Algorta $ 3.70, Rein y C.a $ 401.89, R. Algarate y C.a $ 3.20, p. p. Iribarne Piqué y C.a A. San Román $ 1.70, Amelio, Podestá y Amado $ 3.00, Alfonso Carluccio $ 3.15, p. p. E. Steegmann y C.a Larroque y Mampes libras 299.8.3 más los intereses al 31 de Marzo de 1908; Alejandro Tagliapietra $ 4.50. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4208-v.jn.2.

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.° El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.° Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.a, Piaggio y C.a, Ameglio Hnos. y Ríos, Sanguinetti y C.a, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.a p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.a, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.a $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.° El 25 °/o restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4147-v.my.22.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muniz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino á la crítica situación por que, desde hace años, atraviesa este señor, hemos resnelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación: *A)* De nuestros respectivos créditos, se descontará el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, el restante treinta por ciento. *B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de nuestros créditos, se nos pagará el diez por ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad á los seis meses á contar desde aquella fecha y el último diez por ciento, seis meses después del segundo pago: vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses; firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. (*D* El balance á

que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908.—Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan Sirt, Percentino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.ª, Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.ª, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.ª, Ambrosio López y C.ª, S. González, Alvariza y C.ª, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*. Escribano Público. 4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané.*»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3940-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al úblico que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña María Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1.º Que la postulante se presentó en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.º Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.º Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.º Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes. Considerando: 1.º Que dos ó más declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena. (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.º lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital,—siendo de cargo de la interesada las costas.—*A. Lapoujade.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparebordá, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparebordá; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etcheparebordá; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etcheparebordá; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etcheparebordá; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparebordá; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparebordá; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y diríjanse oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4134-v.jn.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Bacelo Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,—se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Bacelo Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria.

Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4088-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los acreedores de don Ignacio Baldovino con el siguiente concordato: En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, los que suscriben, acreedores del señor *Ignacio Baldovino*, comerciante de San Francisco, Departamento de Minas; Visto el balance de su casa de comercio y oídas las explicaciones dadas por el nombrado deudor, en conformidad con él acordaron: 1.º Conceder al señor Ignacio Baldovino, una quita de *ochenta* por ciento sobre el valor de los créditos que figuran en el referido balance, y que serán previamente verificados. 2.º El restante ó sea el veinte por ciento, lo abonará el señor Baldovino dentro de los treinta días de obtenida la conformidad de todos los acreedores. 3.º Si dentro de diez días, á contar de la fecha, no fuese posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas estuviesen dentro de lo que prescribe el Código de Comercio, este concordato será llevado á la aprobación judicial. Obtenida éste, el pago á que se refiere la cláusula anterior, será verificado por el señor Baldovino, dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de lo que se gastará en la tramitación judicial. 4.º En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia se firma por el deudor y los acreedores, en la fecha ut-supra.—Ignacio Baldovino, Luis V. Fiorito, Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y C.ª, Santiago Tellechea, $ 363.32; Juan L. Lacuagué, $ 200.16; Trabucati y C.ª, Ladislao Rubio, Manuel M. Pérez y C.ª, Juan A. Gómez, $ 116.51; Pedro J. Pochintesta, 79.20; Juan M. Mailhos, $ 66.50; Marexiano y C.ª, Pedro Espondaburu, Sabas Martínez.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Minas, Abril 4 de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 4095-v.my.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados; «Año 1908. Número 28. Libro 11.º folio 223. «La sucesión de don Pedro Arregui. Por rectificación de partidas»: ha recaído la siguiente sentencia: 1329.—Mercedes, Abril 11 de 1908.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales de fs. 1, 15, 17, 18, 20 y 28 de los autos principales; Atento á que los interesados solicitaron á fs. 3 que en las referidas actas y partidas se sustituyeran, por no corresponder á las personas cuyo estado civil constatan: en la de fs. 1 con los nombres de Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 15, con los de Josefa Ignacia Pagola por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 17, con los de Josefa Ignacia Ubiyos, Vicente Ubiyos y Josefa Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Ubillos, Vicente Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 18, con los de Josefa Ignacia Uvillo y Josefa Ignacia Farola, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 20, con los de Josefa Ignacia Ovillos y Vicente Ovillos por los de Josefa Ignacia Ubillos y Vicente Ubillos; en la de fs. 28, con los de Josefa Ignacia Obillos y Josefa Ignacia Zabala, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; Que recibida de fs. 6 vt. á fs. 8 la información ofrecida para justificar el referido petitorio y oído el Ministerio Público, éste no opuso reparo alguno á la rectificación solicitada; Que los testigos examinados comprueban los errores que quieren subsanarse; Que durante el tiempo del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á deducir oposición á la rectificación solicitada; Que analizada al tenor de las reglas de sana crítica la información testimonial producida, para justificar los extremos en que fundan los actores el petitorio de rectificación, ella los comprueba concluyentemente; Por estos fundamentos y visto lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879, y decreto de 11 de Mayo de 1882; FALLO: Mandando que se hagan en los originales las rectificaciones en la forma solicitada en el escrito de fs., oficiándose á las Juntas Económico-Administrativas de este Departamento y del de Flores, con transcripción de la presente sentencia y á la Dirección General del Registro de Estado Civil de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1888; Publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y en otro de la capital por el término de diez días, cuya publicación se justificará en forma; háganse las anotaciones del caso en los testimonios corrientes en los autos principales y previa tasación y pago de costas, archívese.—*Pedro M. Lago.*—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4188-v.my.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y Miguel Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito.—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adicion se pretenden son los siguientes: Partida de nacimiento de Carolina Lotito, (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotito en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs. 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio Gonzalez da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal puestos los nombres mencionados y que existen las omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publibación establecida por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguna; y que el señor Agente Fiscal dictamina que pueden ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.º, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indica da en el primer resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc. —*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4178-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental; se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar por su verdadero apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña.* 4046-v.my.10.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Rafael Puntunet para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente mes de Mayo, á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor, así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 2 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4184-v.my.27.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don Alfredo J. Pardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día once del entrante mes de Mayo á las diez de la mañana á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, y que tendrá lugar con los acreedores que concurran.—Paysandú, Abril 28 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4169-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos: De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste.*—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del senor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus *derechos hubieren*, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, *provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria*, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*. Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

Remates Judiciales

José Ma. Silva y Antuña

JUDICIAL

De un lindo terreno en la calle 18 de Julio, perteneciente al concurso Robillard.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.029, de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessaj por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piris, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y Augusto Ponce, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de veinte mil pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Avelino Javier Figares.*

Por más datos ver al rematador, Cuñapirú 137. 4148-v.my.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Santiago Arduino y don Luis Bayardi la casa de comercio que en el ramo de Barbería y Perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 99 esquina Maldonado; lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á contar desde el siguiente á esta publicación, á dicha casa á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de quedar libres de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Angel Sgutlla.*—*Santiago Arduino.* *Luis Bayardi.* 4217-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Caserza y C.ª el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso fonda, cancha de bochas y juego al sapo, que tenía establecido en la calle Goes número 429, esquina al Camino Larrañaga, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1908—*Pedro Pico.* 4214-v-jun.2.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Manuel Camaño y don Antonio Suárez, el establecimiento de panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Constantino Dosil.*—*Antonio Dosil.* 4213-v-jun.2.

Al público

Hago saber que el negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hojalatería, de mi propiedad, bajo la firma Félix Rossi, ha pasado á ser de pertenencia del mismo señor y de sus hijos Rafael D. y José Rossi, en ocasión de un contrato social que otorgamos para el mismo ramo, ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del corriente mes y año, siendo de mi cargo el pago de las deudas y créditos á favor del extinguido comercio hasta la fecha expresada. De acuerdo con la ley de la materia invito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á hacer efectivos sus derechos. La firma del nuevo comercio es: «Félix Rossi é hijos».—Trinidad (Departamento de Flores), Abril 23 de 1908.—*Félix Rossi.* 4211-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.*—*Corina González.* 4207-v.jn.9.

Venta de colchonería

Por el presente hago saber al comercio en general, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de colchonería á don Jesús Roca, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi casa calle Sierra N.º 154 A, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Ramón Doeyo.* 4206-v.jn.2.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso á mis acreedores que en esta fecha he comprometido en venta mi almacén y des-

pacho de bebidas sito en Villa Colón, á los señores Villa, Colio y Cª. Mis acreedores deben presentarse con sus créditos dentro de los 30 días reglamentarios, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Luis Perrone.* 4204-v-my.31.

Sociedad disuelta

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha trece de Abril de 1908, fue disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zurniden y Dugendre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Dugendre y separado de ella don Teodoro Zurniden.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Teodoro Zurniden.—Eugenio Dugendre.* 4202-v.my.31.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4201-v.jn.7.

Venta de salón de lustrar

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Juan Solimando las existencias de mi casa de comercio en el ramo de salón lustrar calzado, sita en la calle Cerro Largo núm. 201. La persona que se considere mi acreedora debe presentarse con los comprobantes respectivos dentro del plazo de ocho días á contar de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bruno Ciccone.* 4200-v.my.14.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefín; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefín.* 4199-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que vamos á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de José Burrá y C.ª, establecida con fábrica de mosaicos, denominada «La Perfeccionada», en la calle Mercedes número 367, y que, en virtud de esa disolución, el socio José Burrá tomará á su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Burrá.—Gaetano Severi.* 4198-v.my.30.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que he vendido á don Francisco Aversi el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Andes números 13 y 15.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Blas Villamor.—Francisco Aversi.* 4197-v-my.30.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que he prometido vender á don Alfredo Rama el negocio de panadería con todas sus existencias situado en la calle Reducto número 108, llamando á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la indicada casa y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Sebastián González.—Alfredo Rama.* 4196-v my. 30.

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A. esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de treinta días se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4194-v.jn.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni.* 4193-v.jn.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rosalino Fraga, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén de la Espumita», que tenía establecido en la calle Carmen 35, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Jose Trigo.* 4190-v.my.28.

Al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio en general que ha arrendado parte de su casa y que ha vendido las existencias de su casa de comercio á la razón social de García, Tavares y Andrade, establecida en Tres Cruces, 1.ª Sección del Departamento de Artigas; á cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos que abonaré en mi casa o en San Eugenio en la Escribanía Pública del señor Pilades S. Ballestrino, dentro del término legal.—Tres Cruces, Abril 29 de 1908.—*Domingo Guarino.* 4189-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Vilaró y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908. — *Francisco Vilaró.* 4187-v.my.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos convenido de común y amigable acuerdo, en la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, tenemos establecido en la calle Cuareim é Isla de Flores, bajo la razón social de Martirené y Castagnola, quedando desde la fecha dicho comercio de propiedad solamente del señor Martín Martirené.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones de estilo para que cuantos se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de los treinta días.—Monsevideo, 4 de Mayo de 1908.—*Martín Martirené.—Ernesto Castagnola.* 4186-v.my.28.

Venta parcial de un comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, avisamos á todos los que tengan interés, que con esta fecha hemos contratado vender á los señores Pedro A. Ciganda, Francisco Orgoroso, Pablo Arena Rodríguez y Ernesto Bastarrica, las secciones Tienda, Sastrería y Bazar, Almacén de Comestibles y Bebidas, Ferretería y Pinturería de nuestra casa de comercio denominada «Las Palmas», quedando nosotros con la misma razón social de José A. González & y C.ª, á cargo de la parte principal del comercio, consistente en los ramos de Barraca de maderas, Almacén de fierros, Artículos de construcción en general, motores, herramientas agrícolas, frutos del país y cereales, en los mismos locales que hasta ahora hemos ocupado con estas secciones.—Mantenemos así mismo en Montevideo, nuestro escritorio en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete.—San José, Mayo 2 de 1908.—*José A. González y C.ª* 4185-v-my.28.

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caraciolo B. País la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Abril 30 de 1908.—*Cletio G. Oliva.* 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerrito 218 y 220, á favor de los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneiro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Luis Maggiolo.* 4179-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender á favor de don Jesús Núñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teníamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina á la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª* 4177-v-my. 27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 4176-v-Jn. 3.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. á la de Santa Fe, de esta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez.* 4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro.—Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treinta días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Jasé M.ª Lizarraga.* 4171-v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga.* 4170.v-my-31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elía mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartome Sala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla.* 4146-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, paseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v.my.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.* 4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.* 4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferrés y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª* 4138-v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.ª en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y deposito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramon Larrainci.—José Salvia.* 4132-v-my.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez* 4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo.* 4128-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908. — *Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Rogelio Echevarría, la casa de comercio que en esta plaza gira con mi nombre en la calle Manuel Freire esquina Atanasio Sienra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, Abril 10 de 1908.—*Aldano Machado.* 4119-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Lema, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo del Cañón», que tenía establecido en la calle Fernández sin número, (Barrio Jacinto Vera) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1908. — *Manuel Pereira.* 4117-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Sémper, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Paysandú números 60 y 60A, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*José Rico.* 4116-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.* 4115-v.my.24.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles, ferretería y tienda, que tenemos establecida en la 1.ª sección del Departamento de Minas, cuya casa giraba bajo la razón de Domingo Peluffo é hijo, á favor del señor don Juan Francisco Ojero, quedando el activo y pasivo de los créditos á nuestro cargo. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren ser nuestros acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la casa arriba citada ó en nuestro escritorio de consignaciones que tenemos establecido en Montevideo, calle Miguelete número 51, para serles satisfechos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación; de lo contrario el comprador señor Ojero no será responsable en manera alguna.—Paso de la Calera de Santa Lucía, Abril 10 de 1908.—*Domingo Peluffo.—Domingo Peluffo Cisnero.* 4114.v-my-17.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485. Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García—Joaquín A. Lapido.* 4110-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad y extinguida la firma social Laurenz y Ormaechea, que giraba en esta plaza y tenía establecido el café y cervecería denominado «Gambrinus», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio Joaquín J. Laurenz.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 16 de 1908.—*Joaquín J. Laurenz.—Marcos Ormaechea.* 4106-v.my.15.

Venta de tienda y ropería

Con esta fecha he prometido vender al señor Félix Lacosarte la tienda y ropería que tengo establecida en la calle Grecia número 193 de la Villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Pedro Mognaschi.* 4104-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Bartolomé Vallarino y don Nicolás Alberto, bajo la razón social de Vallarino y Alberto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Segundo almacén del Pobre Pinotto», que tenía establecido en la calle Agraciada Nos. 401 y 401A, esquina á la del Reducto números 2 á 8, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1908.—*José Rodda.* 4102-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Alba,

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado..........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayudantía de 3er. grado..........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
Gonzalez y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovído Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotte Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice Hnos. José y A.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artídoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 2 de 1908

V.º B.º—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

---

el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia N.º 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Bartolo Falcón.* 4101-v.my.14

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto he vendido á don Roque y don Angel de Puglia, los útiles y enseres existentes en mi casa de negocio en el ramo de zapatería, situada en la calle Piedras número 276 A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1908.—*Luis Bertelli.* 4100-v.my.14

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituido los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elia Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Venta de confitería

Ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio, que por convenio celebrado hoy, en este pueblo, el suscripto don Hilario Cano Aberasturi, ha prometido vender al señor Armando Mútter las existencias y útiles de su casa de comercio situada en esta misma localidad, que gira en el ramo de confitería con expendio de café y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para ser publicado el presente en dos diarios de la Capital de los designados por la autoridad competente, firmamos dos de un tenor, en San Gregorio, 9.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el día 14 de Abril de 1908.—*H. Cano Aberasturi—Armando Mutter.* 4097-v.my.14.

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.ª: *José Guassh.* 4094-v.my.21.

Venta de despacho de bebidas y cigarrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta á don Agustín Casupo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y cigarrería, situada en la calle Rincón número 128, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Domingo Machado.* 4096-v.my.14.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Natalio Bove una sociedad colectiva para dedicarnos al ramo de Restaurant, Café y Billar, bajo la denominación de «Momus», con domicilio en esta Capital en la casa calle Andes núm. 117a. En consecuencia invito á todas las personas que tengan créditos á cobrar con motivo del mismo comercio que hasta la fecha indicada en los mismos ramos y local he tenido establecida bajo mi firma exclusivamente, se sirvan presentarse á hacerlos efectivos dentro del término legal, so pena de que la nueva razón social no responderá de dichos créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1908. — *José Sindín. — Natalio Bove.* 4091-v.my.14.

Venta de taller mecánico

He vendido á don Agustín L. Rivara todas las existencias de mi taller mecánico, situado en la calle Marcelino Sosa número 158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la iddicada casa á hacer efectivos sus créditos.—Pasado que sea dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*José Szodo.* 4090-v-my. 13.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekin Glaris», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar corespondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes. — Montevideo. Abril 14 de 1908—*María Irigaray de Nimo.* 4081-v-my. 12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete.* 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Tomás de La Paz las existencias de mi casa comercial situada en Estación Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas. —Guichón, Marzo 26 de 1908—*Pedro C Fagián.* 4079-v-my.12.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría.* 4077.v-my.14.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga.* 4074.v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Emilio Lopez Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.* 4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Juan Bas.* 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati.* 4071-v-my.10

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizo el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzio.—Luis Granata.* 4044-v-my. 10.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1650
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	159 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	860 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL